

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2481

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 10-08-2018.

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Saenz Saralegui Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Vilma Rosana Baragiola Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Marcelo Carrara
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	BLOQUE CREAR Alejandro Carrancio
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
CULTURA: Christian Rabe	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

RESOLUCIONES EMTUR

Mar del Plata, 11 de abril de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Doctor **Luis Caro**, Presidente del Comité Organizador, mediante nota n° 257/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que esta ciudad de Mar del Plata será sede del **Congreso Argentino de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva – GASTRO 2018**, a realizarse del 27 al 29 de septiembre de 2018, en los salones del NH Hotel Provincial.

Que este acontecimiento, organizado conjuntamente por la Sociedad Argentina de Gastroenterología (SAGE) y la Federación Argentina de Asociaciones de Endoscopistas (FAAED), se desarrolla en forma ininterrumpida, anual o bianualmente, desde el año 1950.

Que se tratarán temas relacionados con las patologías gastroenterológicas más frecuentes mediante sesiones plenarias, simposios satélites, conferencias magistrales, presentación de casos clínicos, sesiones interactivas, mesas redondas, workshop y cursos de gastroenterología y endoscopia digestiva.

Que participan de la reunión expertos extranjeros y nacionales de primera línea, destacados por sus trabajos y jerarquía profesional.

Que se espera la participación de aproximadamente 3000 asistentes.

Que ello permite inferir un fuerte impacto promocional para la ciudad, que redituará en la difusión de sus atractivos turísticos en el contexto nacional e internacional a través de los participantes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar eventos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **Congreso Argentino de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva – GASTRO 2018**, a realizarse del 27 al 29 de septiembre de 2018, en los salones del NH Hotel Provincial.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 131

Mar del Plata, 11 de abril de 2018

VISTO el Expediente 163 Letra M Año 2011, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública n° 03/2011 por la “Campaña Televisión Temporada 2011/12”, y

CONSIDERANDO:

Que bajo Resolución 497, art. 5°, se adjudica a la firma **FERCHIAP S.A.**, 22 PNT en el programa **ESTE ES EL SHOW** por Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciocho con 80/100 (\$ 445.618,80,-); 4 PNT en el programa **SABADO SHOW** por un total de Pesos Noventa y Seis Mil Ochocientos (\$ 96.800) y 4 PNT en el programa **CANTANDO 2011** por un total de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$ 174.424,-) que se emiten por la señal de Canal 13.

Que en cumplimiento del Artículo 26° de las Condiciones Generales del P.B.C. con fecha 23/12/2011 la firma constituye la Garantía de Adjudicación según recibo n° 0154, de la Tesorería del Ente por **Pesos Veintiún Mil Quinientos Catorce con 29/100 (\$ 21.514,29-)**.

Que con fecha 09 de abril de 2018, la firma mencionada solicita la devolución de la Garantía de Adjudicación.

Que habiéndose cumplido con la adjudicación en conformidad, corresponde proceder a dicha devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta de terceros “**Acreedores por Títulos y Valores Recibidos**”.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **FERCHIAP S.A.**, bajo Póliza de Caucción nro. 70314, de Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. correspondiente a la Licitación Pública nro. 03/2011, por la “Campaña Televisión Temporada 2011/12”, por la suma de **Pesos Veintiún Mil Quinientos Catorce con 29/100 (\$ 21.514,29-)**, s/ Recibo N° 0154 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2º. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta “**Acreedores por Títulos y Valores Recibidos**”.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 132

Mar del Plata, 11 de abril de 2018

VISTO el Expediente 54 Letra M Año 2018 Cuerpo 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en la presentación de la **Orquesta Filarmónica de Buenos Aires**, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 079/2018 de fecha 02 de marzo de 2018, se adjudica la contratación de 100 almuerzos, 120 cenas y 2 carpas estructurales.

Que los Art. 2º y 3º de dicha Resolución, establecen los montos de las contrataciones.

Que habiéndose consignado dichos montos en forma errónea, se hace necesario rectificar los mismos.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Rectificar el Artículo 2º de la Resolución N° 79/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 2º.- “Adjudicar a la firma **NIEUW S.A.**, la contratación de 100 almuerzos por un costo unitario de Pesos Ochenta (\$410) y 120 cenas por un costo unitario de Pesos Seiscientos Noventa y Ocho (\$698) y un costo total de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta (\$ 124.760.-), en mérito a lo expresado en el exordio”

ARTICULO 2º.- Rectificar el Artículo 3º de la Resolución N° 79/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 3º.- “Adjudicar a la firma **CANICOPA EVENTOS S.A.**, el alquiler de 2 carpas estructurales de 4 por 8 mts, por un total de Pesos Ochenta y Tres Mil (\$83.000.-) en mérito a lo expresado en el exordio”

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 133

Mar del Plata, 12 de abril de 2018

VISTO: el informe producido por el Departamento de Administración y Personal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está relacionado con el pago de las licencias devengadas y no gozadas de los ex-agentes que a continuación se detallan:

Agente	Legajo	Cargo	Código Func.
Valeria Gabriela Olave	33778	Técnico Inicial	4-02-67-01
Patricio Eduardo Rosa	33779	Técnico Inicial	4-02-67-01
Grisel Yanina Ferreyra Macedo	32512	Técnico Inicial	4-02-67-01
Camila Santos	33776	Inspector Inicial	15-02-67-01
Norberto Carlos Fonseca	33781	Inspector Inicial	15-02-67-01
Lucia Julieta Berardi	30787	Técnico Inicial	4-02-67-01

Comuzzi, Natalia	32769	Técnico Inicial	4-02-67-01
Maria Susana Zubeldia Bund	33130	Inspector Inicial	15-02-67-01

Que asimismo comunica los días de licencia que corresponde abonar a los mismos, de acuerdo al período trabajado.

Que se ha dado intervención a la Contaduría del Ente, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- Reconocer el pago de licencias devengadas y no gozadas de los ex - agentes que se mencionan a continuación, por los días y montos que se indican:

Agente	Legajo	Licencia prop.	Monto
Valeria Gabriela Olave	33778	3 días	\$1.522,43
Patricio Eduardo Rosa	33779	3 días	\$1.522,43
Grisel Yanina Ferreyra Macedo	32.512	3 días	\$1.522,43
Camila Santos	33776	3 días	\$1.522,43
Agente	Legajo	Licencia prop.	Monto
Norberto Carlos Fonseca	33781	3 días	\$1.522,43
Lucia Julieta Berardi	30787	3,5 días	\$1.776,17
Comuzzi, Natalia	32769	3,5 días	\$1.776,17
Maria Susana Zubeldia Bund	33130	3,5 días	\$1.776,17

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior para los ex-agentes Olave, Rosa, Ferreyra Macedo, Berardi y Comuzzi se deberá imputar a la partida: Inciso 1 - Partida Principal 6 – P Parcial 0- Apartado 0 - “Beneficios y Compensaciones” Programa 16 - Actividades 04 - “ASISTENCIA AL TURISTA Y RESIDENTE” del Presupuesto de Gastos prorrogado 2017.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.- para los ex-agentes Santos, Fonseca y Zubeldia Bund se deberá imputar a la partida: Inciso 1 - Partida Principal 6 – P Parcial 0- Apartado 0 - “Beneficios y Compensaciones” Programa 01 - “ACTIVIDADES CENTRALES” del Presupuesto de Gastos prorrogado 2017.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervenga la Contaduría del Ente.

REGISTRADA BAJO EL N° 134

Mar del Plata, 12 de abril de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Sebastián

Loustau, mediante nota n° 555/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización del “**5º Campeonato Nacional de Surf por Equipos**” el que se llevará a cabo durante los días 13 al 15 de abril de 2018, en un sector del Complejo Playa Grande.

Que los equipos participantes corresponderán a las categorías m14, m16 y m18 en hombres y mujeres.

Que esta ciudad de Mar del Plata, tiene la franja costera con olas de mejor calidad de la Argentina para la práctica del Surf, y ha sido pionera en esta disciplina deportiva.

Que ha contribuido a potenciar a Mar del Plata como una ciudad turística íntimamente ligada al deporte y la vida sana.

Que la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales mediante disposición N° 46/18, realizó la autorización del espacio de arena de un sector del Complejo Playa Grande.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye a fomentar el deporte y la competición, y a promocionar las playas de nuestra ciudad a través de la práctica del surf.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** la realización del “**5º Campeonato Nacional de Surf por Equipos**” el que se llevará a cabo durante los días 13 al 15 de abril de 2018, en un sector del Complejo Playa Grande, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 135

Mar del Plata, 13 de abril de 2018

VISTO: el informe producido por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de marzo de 2018 se llevó a cabo el “Acto Oficial de entrega de placas de distinción y certificados de revalidación del programa directrices de accesibilidad en alojamientos y servicios turísticos del Sistema Argentino de Calidad Turística”.

Que las directrices de accesibilidad forman parte del Sistema Argentino de Calidad Turística, siendo producto del acuerdo entre el Ministerio de Turismo de la Nación y la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que el objetivo de la implementación del programa es proveer un marco de referencia en la gestión de accesibilidad, que permita guiar el accionar de un amplio abanico de prestadores que brindan diversos servicios turísticos, para la adaptación de los espacios y demás intervenciones físicas a fin de reducir las barreras arquitectónicas y comunicacionales de las personas con discapacidad, movilidad y/o comunicación reducida.

Que las distinciones posicionan a los prestadores turísticos y sus servicios, distinguiéndolos frente a la demanda, otorgando mayores garantías a los turistas en cuanto a la veracidad de la accesibilidad real y calidad del servicio.

Que con la presencia de la Vicepresidente de la Nación, Lic. Gabriela Michetti, en el Museo Mar, y habiéndose realizado gastos complementarios a las Ordenes de Compra N° 114 y N° 116 a través de la Factura N° B2020-0000019, el Área Contable informa que, no habiéndose imputado preventivamente este gasto, se hace necesario la autorización y reconocimiento del mismo, a través del respectivo acto administrativo, a efectos de poder proceder al pago al proveedor.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconocer el gasto y autorizar el pago a la firma LA FONTE D'ORO S.R.L. por un monto de hasta Pesos novecientos diez (\$ 910.-) por gastos complementarios a los autorizados en ordenes de compra N° 114 y N° 116 en el Acto de Entrega de Placas de Distinción y Certificados de Revalidación del Programa Directrices de Accesibilidad en Alojamientos y Servicios Turísticos del Sistema Argentino de Calidad Turística, el día 23 de marzo de 2018 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse al Programa 16 – Actividad 03 - Inciso 3 - Partida Principal 9 – Partida Parcial 1 Apartado 00 - “**Servicio de Ceremonial**”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 136

Mar del Plata, 17 de abril de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señora Sofia Morel, del Comité Estudiantil de Turismo, mediante nota N° 531/18 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad de la **V Edición del Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo “ERET 2018”**, a llevarse a cabo del 4 al 6 de mayo de 2018 en las instalaciones del Complejo Universitario Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que dicho Encuentro está organizado por el Comité Estudiantil de Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, junto con la Asociación Nacional de Estudiantes de Turismo.

Que participarán estudiantes de la carrera universitaria de Turismo de todo el país y países limítrofes, en la que se presentarán treinta disertantes durante el transcurso de dichas jornadas.

Que el objetivo de este Encuentro es propiciar espacios de encuentro, diálogo, reflexión, análisis y discusión de ideas que permiten abordar diferentes temáticas a desarrollar, así como también constituir ámbitos de intercambio entre distintas Unidades Académicas, representantes institucionales y estudiantes.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **V Edición del Encuentro Regional de Estudiantes de Turismo “ERET 2018”**, a llevarse a cabo del 4 al 6 de mayo de 2018 en las instalaciones del Complejo Universitario Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 137

Mar del Plata, 17 de abril de 2018

VISTO el Expediente 58 Letra M Año 2018 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública n° 01/2018 para la “Contratación de la Idea, Producción General e Integral de Activaciones de Promoción de la marca Mar del Plata y sus Productos”; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing, con el objetivo de posicionar la marca Mar del Plata y aumentar la demanda real hacia la ciudad de Mar del Plata, requiere la “Contratación de la Idea, Producción General e Integral de Activaciones de Promoción de la marca Mar del Plata y sus Productos”, por el período junio-diciembre de 2018: fines de semana largos, vacaciones de invierno, fines de semana comunes y pre-temporada de verano, con un estimado total de Pesos Cinco Millones Trescientos Veinticuatro Mil (\$ 5.324.000-).

Que de acuerdo con los valores establecidos en el art. 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, actualizados a partir del mes de mayo de 2017 la Jefatura de Compras considera necesario efectuar un llamado de Licitación Pública.

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá a la Licitación Pública, la cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que el Departamento solicitante de la contratación, da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego dando su conformidad, e informa la necesidad de observar el gasto, por estar infringiéndose el art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal) por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convalidar el Llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública n° 01/2018 para la “Contratación de la Idea, Producción General e Integral de Activaciones de Promoción de la marca Mar del Plata y sus Productos” con un presupuesto oficial de Pesos Cinco Millones Trescientos Veinticuatro Mil (\$ 5.324.000-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 15 de mayo de 2018, a las 14:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc. 03 P.Pcial. 6 P.Parcial. 01 – Apartado 00- “Publicidad” del Presupuesto del Ejercicio 2018.-

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 138

Mar del Plata, 18 de abril de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señora Nancy Grasso, mediante nota n° 366/18; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare a la misma y a los señores Enrique Machiaroli, Patricio Cabrera, Adrián Menna y Marcelo Iglesias como **Embajadores Turísticos**, al “**Proyecto Artístico Puente Rio-Mar del Plata**” que realizarán en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, durante el mes de Octubre de 2018.

Que se trata de una muestra conjunta con diferentes espacios, abarcando lo visual con pinturas, vídeos y fotografías, con una performance en vivo dónde la pintura interactúa con la música.

Que dicha muestra se exhibirá en la galería Antonio Berni del Consulado General de la República Argentina en Río de Janeiro, contando con la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina.

Que participarán los mencionados artistas junto a los cariocas Sandra Nunes y Virgilio Días, en una búsqueda interactiva de lo conectivo que pueden tener dos ciudades latinoamericanas como Mar del Plata y Río de Janeiro.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos **Embajadores Turísticos** durante su viaje a Brasil.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadores Turísticos** a los integrantes del **Proyecto Artístico Puente Rio-Mar del Plata**, durante el viaje que emprenderán a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, durante el mes de Octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 139

Mar del Plata, 19 de abril de 2018

VISTO la realización de la “**Feria Expoeventos 2018**”; y

CONSIDERANDO:

Que Mar del Plata participará de dicha feria, la que se desarrollará en Costa Salguero-Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 24 al 26 de abril de 2018.

Que contará con un stand de 49mts2 que será compartido con el Mar del Plata Convention & Visitors Bureau y la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, en la que se estará presentando la oferta de servicios de nuestra ciudad para el Turismo de Reuniones y Eventos en esta feria, que es la más importante en América Latina dedicada a este segmento.

Que consiste en la realización de una Ronda de Negocios durante los tres días que dura el evento, en la que se tendrá la posibilidad de ofrecer a Mar del Plata con toda su infraestructura, servicios, capital humano especializado en este ámbito, a través de citas pautadas previamente con posibles organizadores de Congresos, Convenciones, organizadores de viajes de incentivos y corporativos, para que la tengan en cuenta nuestra ciudad en la planificación de sus próximos acontecimientos como Sede.

Que el objetivo este año es ampliar el conocimiento sobre nuestra ciudad, promocionando también productos marplatenses a través de distintas actividades de degustación en el stand, invitando a potenciales clientes con quienes se tendrán distintas reuniones.

Que participarán dos (2) músicos, los señores Iván Antón Sullivan DNI N° 39.591.570 y Valentín Navarro DNI N° 38.551.033, el día 25 de abril de 2018, quienes realizarán una presentación en Dúo de Bandoneón y Violín durante el transcurso de la feria.

Que atento la presentación de dichos músicos se requiere la contratación de los mismos, con el Señor Santiago Jorge Ternavasio DNI N° 32.865.517, por un valor total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-).

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar la contratación, de dos (2) músicos quienes harán una presentación el día 25 de abril de 2018, en la Feria Expoeventos, de la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-), con el Señor Santiago Jorge Ternavasio DNI N° 32.865.517, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: **Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 P.Principal 06 – P.Parcial 09 -"Otros"**, del Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente..

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: el Dto. de Marketing, Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 140

Mar del Plata, 20 de abril de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Lic. Susana T. Guarnieri, Presidente de la Asociación Civil de Mujeres Universitarias y Graduas de Mar del Plata - ACMUG MDP, mediante nota N° 487/18 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad del **“VI ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE MUJERES UNIVERSITARIAS”**, a llevarse a cabo del 9 al 11 de mayo de 2018 en los salones del Hotel Spa República.

Que dicho Encuentro está organizado por la ACMUG Mar del Plata, integrante de la Federación Argentina de Mujeres Universitarias – FAMU, con status consultivo en la Asamblea General de la O.N.U. a través de GWI – Graduated Women International.

Que contará con la participación de 50 mujeres, de las cuales 25 expondrán trabajos relacionados con el tema propuesto, *“De Niña a Mujer”*.

Que se abordarán cuestiones relacionadas con la sexualidad; el derecho de la niña al cuidado y disfrute de su propio cuerpo; proyecto de vida; cultura; educación; legislación; paradigmas que atraviesan estas cuestiones en Latinoamérica y su comparación con los lineamientos de la ONU, que son los de la GWI; políticas públicas; salud; familia; sociedad; rol del Estado y de las organizaciones gubernamentales; género, adolescencia y violencia: cuestiones filosóficas, semánticas, políticas.

Que dichos Encuentros anuales se efectúan desde 2011 en diferentes países latinoamericanos, analizándose las situaciones particulares de cada uno en temas de actualidad relacionados, intercambiando ideas y proponiendo acciones en cada contexto.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **“VI ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE MUJERES UNIVERSITARIAS”**, a llevarse a cabo del 9 al 11 de mayo de 2018 en los salones del Hotel Spa República, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 141

Mar del Plata, 20 de abril de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señora Sacha Brun, Productor General de Sacha Producciones, mediante nota N° 568/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la **14° Edición de Expo15&Boda**, a llevarse a cabo los días 5 y 6 de mayo de 2018, en los salones del Sheraton Mar del Plata Hotel.

Que este espacio, generado para mostrar las últimas tendencias y novedades vinculadas a la planificación de fiestas de 15, se desarrolla anualmente desde 2005.

Que cada año convoca cerca de un centenar de expositores de los distintos rubros relacionados con esta temática, como salones, vestidos, belleza, foto y vídeo, viajes, shows, souvenirs, tarjetería, etc., acompañados con variadas actividades como demostraciones, shows en vivo y desfiles de moda donde reluce el glamour de las colecciones presentadas por importantes diseñadores locales.

Que dirigida al público en general, **Expo15&Boda** persigue como objetivo fundamental, garantizar mediante el acceso libre y gratuito, el encuentro entre los visitantes y las empresas que con excelencia y calidad promocionan sus servicios, habiendo contado en su última edición con la participación de más de 7.000 concurrentes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y recreativa de Mar del Plata.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la **14° Edición de Expo15&Boda**, a llevarse a cabo los días 5 y 6 de mayo de 2018, en los salones del Sheraton Mar del Plata Hotel.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 142

Mar del Plata, 23 de abril de 2018

VISTO, el expediente N° 11551-2-2010 Cuerpo 01 Alcance 02, por el cual se tramitan las actuaciones referidas al reclamo interpuesto contra la Resolución N°37/2018 del EMTUR por la firma PLAYA AZUL SA concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Estacionamiento Playa Grande y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N°37/2018 del EMTUR, determinó el canon anual para la temporada 2017/2018 para la UTF ESTACIONAMIENTO PLAYA GRANDE el cual se fijó en la cantidad de PESOS UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL (\$.1065.000).

Que el cálculo fue realizado conforme a lo dispuesto por la Resolución N°254/17 del EMTUR, donde se establece como parámetro para su determinación la cantidad de setenta y un (71) dársenas por la tarifa bruta dársena por temporada, valor que se mantendrá vigente hasta la finalización del contrato.

Que la firma concesionaria aporta cuadro tarifario para la temporada 2017/2018 de acuerdo a Nota N°29/2018 por un importe neto del impuesto al valor agregado. Que

a requerimiento de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales aporta factura tipo "A" N°0006-00000094 por un importe total de \$15.000.

Que la firma concesionaria mediante Notas N°189/18 y N°210/2018, cuestiona la Resolución N°37/2018. Como primer planteo solicita "se le reconozca la deducción del canon a determinarse, el valor equivalente al valor de 10 dársenas por la tarifa que resulte aplicable", en función de la presencia de la policía local hasta el mes de diciembre de 2017, "de acuerdo a lo estipulado por el Decreto N°3298/15 y conforme el mecanismo aprobado por Dictamen N° 505/17 y luego por acto administrativo del EMTUR"(sic).

Que el segundo cuestionamiento obedece al procedimiento de cálculo, más precisamente a la consideración de la "tarifa bruta" de dársena por temporada entendiendo que existe un error en tal consideración por el cual se ha computado el precio más IVA. Aduce que el impuesto no integra el precio "y que el concepto "tarifa bruta temporada" se entiende referida (en la extensión del término "tarifa bruta" a aquella que está exenta de todo descuento comercial o tarifa promocional y no a la que contiene el iva"

Que con fecha 21/7/2017, la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales solicita informe a la Secretaria de Seguridad acerca de la continuidad o no de la utilización del espacio cedido por la concesionaria de la UTF Estacionamiento Playa Grande, la respuesta de dicha secretaria de fecha 31 de julio de 2017 informa que no se continuara haciendo uso del lugar mencionado, ampliando la respuesta con fecha 29 de diciembre de 2017 afirmando que la Policía Local "ha desocupado el espacio cedido en las cocheras a partir del 21 de diciembre de 2017."

Que realizada la consulta a la Asesoría Letrada del Ente acerca de la incidencia de la desocupación de la Policía Local y su incidencia en la adecuación del canon, concluye "a la luz de la información referida con respecto a la desocupación del espacio, cabe determinar que dicho canon locativo no deberá computarse para el año en curso, por lo que en la estimación del canon a abonar por el contrato de concesión para la UTF Estacionamiento, temporada 2018, no deberá contemplarse deducción alguna por dicho concepto."

Que surge del informe elaborado por el área económica financiera en relación al planteo acerca del reconocimiento de las 10 dársenas, "el canon correspondiente a las Unidades Fiscales se paga en forma adelantada. Por tal motivo y conforme a los cálculos realizados en oportunidad de la Resolución EMTur 254/17 se dedujo la temporada 2015/2016 y la temporada 2016/2017, no correspondiendo realizarla para la presente temporada dado que la desocupación del espacio cedido ocurrió durante el año 2017 (periodo incluido en canon 2016/2017 que incluyo la citada deducción anual)"

Que en relación al planteo acerca de la tarifa utilizada informa que la determinación del canon consiste en utilizar la "tarifa bruta de dársena por temporada" conforme al artículo 8.4 de determinación del canon del pliego de bases y condiciones, concluyendo: "Entendiéndose la denominación "tarifa bruta" conteniendo el Impuesto al Valor agregado. Dicha interpretación tiene su correlato con las restantes unidades turísticas balnearios del sector Playa Grande. Asimismo esta metodología fue utilizada en la determinación de los cánones anteriores conforme a los cuadros tarifarios aportados por el mismo concesionario, las que fueran abonadas sin mediar objeción alguna. "

Por todo lo expuesto

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1° Rechácese el recurso interpuesto por la firma PLAYA AZUL SA, concesionaria de la UTF ESTACIONAMIENTO PLAYA GRANDE, contra la Resolución N°37/2018 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2° Ratificase el canon correspondiente a la UTF ESTACIONAMIENTO PLAYA GRANDE de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 37/2018 por un monto de PESOS UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL (\$1.065.000).

ARTICULO 3° Intimar el pago del canon de la temporada 2017/2018, fijando como fecha de vencimiento el día 10 de mayo de 2018.

ARTICULO 4° Comuníquese, notifíquese y a sus efectos intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

REGISTRADO BAJO N° 143

Mar del Plata, 23 de abril de 2018

VISTO el Expediente 61 Letra J Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 7/2018 para la contratación de "Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – Período Mayo-Diciembre Año 2018", y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing del Ente, con el objeto de invitar a distintas personalidades relacionadas con la actividad turística a nuestra ciudad para realizar acciones promocionales, ha realizado la solicitud de pedido n° 127/2018.

Que se solicita la contratación de alojamiento en hoteles de la ciudad de 3 y 4 estrellas, habitaciones dobles y singles con desayuno e impuestos, en temporada alta y baja, con un costo estimado de Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Novecientos Seis (\$ 419.906.-), por la vigencia desde el momento de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2018, a demanda.

Que atento a los requerimientos solicitados, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Licitación Privada con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Novecientos Seis (\$ 419.906.-).

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que el Departamento de Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar las correspondiente imputación preventiva.

Que la Asesoría Letrada informa que no tiene observaciones que formular sobre el Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada N° 7/2018 para la contratación de Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – Período Mayo-Diciembre Año 2018”, hotelería en 3 y 4 estrellas, con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Novecientos Seis (\$ 419.906.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 8 de mayo de 2018 a las 14:00 hs. la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “ Otros” del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017.

ARTICULO 4°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 19° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la **Lic. Ingrid Gaertner**, Jefe del Dto. de Marketing; el **Sr. Daniel Luna**, Jefe del Dto Relaciones Institucionales y el **Lic. Claudio Caruso**, Jefe del Dto. de Marketing, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 144

Mar del Plata, 24 de abril de 2018

VISTO el recurso de revocatorio interpuesto por la firma **GLAMPING MAR DEL PLATA SRL.** contra la Resolución N° 226/16 del Ente Municipal de Turismo, y
CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma ataca la decisión del EMTUR de declarar la nulidad del llamado a licitación pública 09/2015, y argumenta que existe falta de motivación en el acto administrativo, arbitrariedad, y que se han vulnerado los principios de igualdad, legalidad y debido proceso.

Que la nulidad del llamado a licitación pública se fundamenta en el principio del debido proceso ya que tanto los oferentes y la comunidad deben tener acceso a un único pliego de Bases y Condiciones.

Que el hecho de no haber declarado la nulidad del llamado a licitación, podría haber vulnerado los derechos de igualdad, legalidad y debido proceso que deben regir en toda la licitación.

Que el hecho advertido por parte de la Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas de una discordancia entre los Pliegos entregados a los oferentes y el Pliego efectivamente aprobado por el Honorable Concejo Deliberante conduce a la nulidad del mencionado llamado a licitación pública.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma **GLAMPING MAR DEL PLATA S.R.L.** contra la Resolución N° 226/16 del Ente Municipal de Turismo, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado y cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO N° 145

Mar del Plata, 26 de abril de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Juan Pablo Maisonnave, Presidente de la Cámara Textil Mar del Plata, mediante nota N° 545/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad de la primera edición del “**Mar del Plata Fashion Week**”, a llevarse a cabo los días 28 y 29 de abril de 2018, en las instalaciones del Hotel Costa Galana.

Que dicho evento se realizará a beneficio de la Fundación del Materno Infantil.

Que se trata de la primera semana de la moda de la Provincia de Buenos Aires, en la que diseñadores y marcas se darán cita para presentar sus colecciones otoño-invierno y primavera-verano.

Que será un acontecimiento no sólo de promoción de una marca que Mar del Plata ha logrado desarrollar y posicionar a través de los años, por su diferenciación en el diseño y calidad de la fabricación de sus productos reconocidos a nivel mundial, sino también a la creación de profesionales de calidad a través de sus diversas carreras terciarias y universitarias asociadas al diseño y a la industria textil.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y recreativa de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la primera edición del “**Mar del Plata Fashion Week**”, a llevarse a cabo los días 28 y 29 de abril de 2018, en las instalaciones del Hotel Costa Galana.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 146

Mar del Plata, 26 de abril de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Lic. María José Cimmino, Representante de la American Academy of Ballet de New York en Argentina, mediante nota N° 588/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del evento de danza “**Performance Awards Mar del Plata 2018**”, a llevarse a cabo el día 3 de mayo de 2018, en la sala Astor Piazzolla del Teatro Auditórium.

Que se trata de un programa que consta de 12 niveles, cada uno de ellos acorde al nivel educativo del aprendizaje de la danza, con secuencias coreográficas que los bailarines ejecutan en el marco de una presentación frente a una audiencia y jueces internacionales, los que evaluarán su performance.

Que se realiza en el marco de una educación inclusiva, por la tanto no es de carácter competitivo, y en la que los participantes recibirán un reconocimiento, medalla y certificado por su participación.

Que se espera la participación de bailarines y maestros de localidades vecinas como Necochea, Tandil, Azul, entre otras.

Que como resultado de la edición 2017, varios jóvenes estudiantes de ballet han obtenido becas de estudio de perfeccionamiento en la ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y recreativa de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del evento de danza “**Performance Awards Mar del Plata 2018**”, a llevarse a cabo el día 3 de mayo de 2018, en la sala Astor Piazzolla del Teatro Auditórium.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 147

Mar del Plata, 26 de abril de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la CP Mónica Biassone, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP, mediante nota N° 573/18 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la declaración de interés turístico a la programación con motivo de celebrar el **“50º ANIVERSARIO DE LA FORMACION UNIVERSITARIA EN TURISMO EN LA UNMDP”**, a llevarse a cabo desde el 4 de mayo y hasta el 2 de noviembre de 2018 en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que se trata de un ciclo de diversas actividades programadas, tales como encuentro sociales, concurso fotográfico, feria literaria y cultural, simposio de política turística, entre otras.

Que desde la creación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en 1978, mediante la fusión de las Facultades de Ciencias Económicas y Turismo, ha sido muy significativa la contribución de docentes, investigadores y graduados al desarrollo de la actividad en nuestra ciudad y zona de influencia, siendo la proyección nacional e internacional de muchos de ellos motivo de orgullo institucional.

Que generará el interés de profesionales en el área de la Licenciatura en Turismo, estudiantes de dicha carrera, así como también la participación de la comunidad residente.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la programación con motivo de celebrar el **“50º ANIVERSARIO DE LA FORMACION UNIVERSITARIA EN TURISMO EN LA UNMDP”**, a llevarse a cabo de desde el 4 de mayo y hasta el 2 de noviembre de 2018 en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 148

Mar del Plata, 7 de mayo de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Doctor **José Luis Iguain**, Investigador Independiente del CONICET y Profesor Adjunto de la UNMDP, mediante nota n° 548/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que esta ciudad de Mar del Plata será sede del **Congreso Regional de Física Estadística y Aplicaciones a la Materia Condensada TREFEMAC 2018 y Escuela Previa**, a realizarse entre el 2 y el 11 de mayo de 2018.

Que dicho congreso se realizará entre los días 9 y 11 de mayo de 2018 en las instalaciones de la Universidad CAECE, en la que se realizarán cursos, charlas plenarias y abiertas a la comunidad, las que estarán a cargo de invitados especiales..

Que se realizará, además, la **Escuela Previa**, consistente en un curso de posgrado, a llevarse a cabo entre el 2 y el 8 de mayo de 2018, en el Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el cuál estará a cargo del Dr. Guillermo Abramson del Centro Atómico Bariloche – CONICET– Instituto Balseiro.

Que se espera la presencia de entre 120 y 150 participantes, entre los que se encuentran físicos, biólogos, químicos e ingenieros, provenientes de diversas universidades de todo el país.

Que dicho congreso se desarrolla anualmente desde el año 2003, siendo Mar del Plata, por segunda vez, sede de éste importante evento.

Que ello permite inferir un fuerte impacto promocional para la ciudad, que redituará en la difusión de sus atractivos turísticos en el contexto nacional e internacional a través de los participantes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar eventos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **Congreso Regional de Física Estadística y Aplicaciones a la Materia Condensada TREFEMAC 2018**, a realizarse del 9 al 11 de mayo de 2018, en las instalaciones de la Universidad CAECE y la **Escuela Previa**, a llevarse a cabo entre el 2 y el 8 de mayo de 2018, en el Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 149

Mar del Plata, 7 de mayo de 2018

VISTO: El expediente 43-M-2018 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en los portales de noticias WWW.ELMARPLATENSE.COM y WWW.ROSARIONUESTRO.COM, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de comunicar nuevos emprendimientos, novedades en actividades y recreación que son multiplicadores de la marca “Mar del Plata”; así como la difusión de Campañas de Conciencia Turística y de acontecimientos de interés que se realizan en la ciudad, en el período comprendido entre los meses de mayo a julio de 2018, se solicitó presupuesto , a la firma WAN ENTERTAINMENT COMPANY S.A. (titular de los portales de noticias WWW.ELMARPLATENSE.COM y WWW.ROSARIONUESTRO.COM), para tener una pauta publicitaria, teniendo en cuenta que se trata de los portales mas leídos diariamente en la ciudad de Rosario y nuestra Ciudad.

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 129/18 requiere la contratación de un (1) banner digital en la web de ambos portales, en medidas: de 970 x 90 píxeles (www.elmarplatense.com) y 300 x 250 píxeles (www.rosarionuestro.com), durante un periodo de tres meses (mayo, junio y julio) del corriente año.

Que el valor de la contratación asciende a un costo mensual total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), ascendiendo el monto total de la publicación a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-).

Que la firma WAN ENTERTAINMENT COMPANY S.A., es propietaria de ambos portales, y comercializa las publicaciones en los mismos en forma directa, por lo que nos encontramos en las excepciones del Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Exclusividad).

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma **WAN ENTERTAINMENT COMPANY S.A.**, la contratación de publicidad mediante **un (1) banner digital en la web de ambos portales, en medidas: de 970 x 90 píxeles (www.elmarplatense.com) y 300 x 250 píxeles (www.rosarionuestro.com)**, durante tres meses (mayo, junio y julio), por un costo mensual total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), ascendiendo el monto total de la publicación a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” , del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las impresiones de pantalla con los banner pautados con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto. de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 150

Mar del Plata, 8 de mayo de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Gustavo Danni, mediante nota n° 644/18; y
CONSIDERANDO:

Que en la misma refiere a la presentación que realizará el **Grupo de Música Popular Argentina LOS CHAKRAS** en la sala The Cavern del Paseo de la Plaza de la ciudad de Buenos Aires el próximo 10 de mayo de 2018.

Que dicho grupo conformado por 8 integrantes han obtenido el Premio Estrella de Mar 2018 de la ciudad de Mar del Plata, en el rubro “Mejor Espectáculo de Música Marplatense.

Que los integrantes del mencionado grupo son:

- Juan Pablo Sabater
- Rolando Martín Ullua.
- Gustavo Daniel Danni
- Guillermo Miguel Sabater
- Martín Crivello
- Maximiliano David Castillo
- Mauro Ezequiel Caracotche
- José Agustín Jorge

Que sumarán a este intercambio cultural marplatense, así como también realizarán acciones promocionales y de difusión de los atractivos turísticos y culturales que ofrece Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos **Embajadores Turísticos** durante su viaje a la ciudad de Buenos Aires.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 808/18,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadores Turísticos** a los integrantes del **Grupo de Música Popular Argentina LOS CHAKRAS**, durante el viaje que emprenderán a la ciudad de Buenos Aires, el día 10 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 151

Mar del Plata, 9 de mayo de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Departamento de Marketing, y

CONSIDERANDO:

Que Mar del Plata estará presente en Fiexpo Latinoamericana que se realizará en Santiago de Chile entre el 4 y el 6 de junio del 2018, motivo por el cual se compraron dos pasajes aéreos, Mar del Plata-Buenos Aires-Santiago de Chile-Buenos Aires-Mar del Plata, para la sra. Presidente GABRIELA MAGNOLER y la sra. Jefa de Departamento Marketing INGRID GAERTNER, quienes participarán en representación de este organismo.

Que la Sra. CP GABRIELA MAGNOLER ha sido invitada a participar del Congreso CAF (Congreso Argentino de Federación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo), entre el 30 de mayo y el 1 de junio del 2018, por lo cual ha debido realizar el cambio de pasaje de Ida a Santiago de Chile desde Mar del Plata, lo que ha ocasionado un cambio de tarifa, penalidad y reemisión del boleto de Aerolíneas Argentinas.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la sra. GABRIELA MAGNOLER, de la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 23/100 (\$ 3.997,23.-), en concepto de eventuales, para cubrir gastos de pasajes.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 808/18,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la sra. Presidente GABRIELA MAGNOLER, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 23/100 (\$ 3.997,23.-), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 - “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- A su regreso, la señora GABRIELA MAGNOLER rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 4°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADA BAJO EL N° 152

Mar del Plata, 09 de mayo de 2018

VISTO el Expediente N° 111 Letra R Año 2017-Alc 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Licitación Privada n° 01/2018 por la Contratación del Servicio de Ambientación General y Técnica Ceremonia Premios Estrella de Mar Año 2018**; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 38/2018 de fecha 29 de enero de 2018, se adjudica la **Licitación Privada n° 01/2018** por la **Contratación del Servicio de Ambientación General y Técnica Ceremonia Premios Estrella de Mar Año 2018** a la firma **GRUPO EXPO S.A.** por un monto total de **Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil (\$ 986.000.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, **la firma constituye la Garantía de Adjudicación en efectivo y cheque por la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos (\$ 98.600.-), según Recibo N° 465 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.**

Que con fecha 20 de abril de 2018, la firma solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada.

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad y habiéndose conformado la factura de dicha contratación, corresponde proceder a la devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “Depósitos en Garantía”.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 808/18,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **GRUPO EXPO S.A.** correspondiente a la **Licitación Privada nº 01/2018 “Contratación del Servicio de Ambientación General y Técnica Ceremonia Premios Estrella de Mar Año 2018”**, en efectivo y cheque por la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos (\$ 98.600.-), según Recibo Nº 465 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2º- El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta “Depósitos en Garantía”.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL Nº 153

Mar del Plata, 10 de mayo de 2018

VISTO el Expediente 063 Letra M Año 2018 por el cual se tramitan la pauta publicitaria radial en FM BRISAS y un banner digital de noticias en infobrisas.com ; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido Nº 134/18, requiriendo la contratación de 1 spot semanal de 10 minutos de duración, los días viernes en el horario de las 13:30hs en FM RADIO BRISAS y la publicación de un banner digital de 376 x 220 pixeles, en infobrisas.com por el periodo comprendido entre el 15 de Mayo al 15 de agosto 2018.

Que el costo mensual por ambos ítems es de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.-), haciendo un total por toda la campaña de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000.-) por todo concepto, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma TV y FM LAS BRISAS SRL.

Que el objetivo de la contratación de la pauta tiene por finalidad difundir las diferentes acciones promocionales, actividades culturales y paseos en temporada baja en Mar del Plata.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Que nos encontramos en las excepciones del Artículo 156º inciso 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 808/18;

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º- Adjudicar a la firma TV y FM LAS BRISAS SRL www.radiobrisas.com la contratación de 1 spot semanal de 10 minutos de duración, los días viernes en el horario de las 13:30 hs en FM RADIO BRISAS y la publicación de un banner digital de 376 x 220 pixeles, en infobrisas.com por el periodo comprendido entre el 15 de Mayo al 15 de agosto 2018, por un total de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000.-) en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales y las impresiones de pantalla con el banner pautado con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADO BAJO EL Nº 154

Mar del Plata, 10 de mayo de 2018

VISTO el Expediente Nº 13 Letra I Año 2017-Cpo 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Licitación Privada nº 05/2017 por la Contratación de Asesoramiento y Recopilación de Datos Año 2017**; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 127/2017 de fecha 24 de Abril de 2017, se adjudica la **Licitación Privada nº 05/2017** por la **Contratación del Servicio de Asesoramiento y Recopilación de Datos Año 2017** a la firma **M y F COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PUBLICA SRL** por un monto total de Pesos **QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO** (\$ 523.165.-) correspondiendo al **Item I Encuestas en Playas: 750 encuestas, costo unitario \$ 86,08.- total \$64.560.-; al Item II Encuestas Coincidentes: 8200 encuestas, costo unitario \$ 41,23.-, total \$338.086.-; al Item III Encuestas Vacaciones de Invierno: 350 encuestas, costo unitario \$ 76,52.-, total \$26.782.-; al Item IV Encuestas Eventos Importantes: 800 encuestas, costo unitario \$ 57,39.-, total \$ 45.912.- y al Item V Encuestas Residentes: 500 encuestas, costo unitario \$ 95,65.-, total \$ 47.825.-; con vigencia a partir del**

momento de la adjudicación y hasta el 31 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, **la firma constituye Garantía de Adjudicación con Póliza de Caución de COSENA SEGUROS SA por la suma de Pesos cincuenta y dos mil trescientos dieciséis con 50/100 (\$ 52.316,50.-), según Recibo N° 429 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.**

Que con fecha 07 de Mayo de 2018, la firma solicita devolución de la garantía antes mencionada, mediante nota N° 654/18

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad y habiéndose conformado la factura de dicha contratación, corresponde proceder a la devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “Acreedores por Títulos y Valores Recibidos”.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 808/18,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **M y F COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PUBLICA SRL bajo Póliza de Caución N° 212578 de COSENA SEGUROS SA correspondiente a la Licitación Privada n° 05/2017 “Contratación de Asesoramiento y Recopilación de Datos Año 2017 por la suma de PESOS cincuenta y dos mil trescientos dieciséis con 50/100 (\$ 52.316,50.-), según Recibo N° 429 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.”.**

ARTICULO 2°. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta “Acreedores por Títulos y Valores Recibidos”.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 155

Mar del Plata, 14 de mayo de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Asociación del Archivo Museo Histórico Municipal “Roberto T. Barili”, mediante nota N° 592/18 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad del **“PRIMER ENCUENTRO DE MUSEOS HISTORICOS Y DE SUS ASOCIACIONES DE AMIGOS”**, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de mayo de 2018 en las instalaciones del Paseo Cultural Estación Sur de la ciudad de Mar del Plata.

Que dicho Encuentro tiene como objetivo poner en lugar de relevancia a los Museos como guardianes del patrimonio histórico y a las Asociaciones de Amigos como entidades del Tercer Sector, abocadas al desarrollo de las actividades de los mismos.

Que resultará muy valioso para profesionales, docentes y alumnos de las carreras que se dictan en la UNMDP e instituciones privadas de nuestra ciudad, el conocer los Museos Históricos de la Provincia de Buenos Aires a través de sus responsables y hallar material para el desarrollo de itinerarios, circuitos, entre otros.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 808/18;

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **“PRIMER ENCUENTRO DE MUSEOS HISTORICOS Y DE SUS ASOCIACIONES DE AMIGOS”**, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de mayo de 2018 en las instalaciones del Paseo Cultural Estación Sur de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que

eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 156

Mar del Plata, 14 de mayo de 2018

VISTO el Expediente 028 Letra M Año 2018 por el cual se tramitan la pauta publicitaria en el diario digital www.0223.com.ar; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido 135/18, requiriendo la contratación de una pauta de tres meses a partir de la fecha de adjudicación, del corriente año, por un banner digital de 300 x 250 px para escritorio y 450 x 120 px para mobile.

Que el costo mensual es de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-), haciendo un total por toda la campaña de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000.-) por todo concepto, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Grupo Media Atlántico SA (titulares del diario digital) e informe de la Jefatura del Departamento de Marketing.

Que la finalidad de contratación de la pauta es brindar información al turista, los nuevos emprendimientos, las novedades en actividades y recreación, que son multiplicadores de la marca "Mar del Plata" así también como la difusión de campañas de Conciencia Turística y de acontecimientos de interés que se realizan en la ciudad durante todo el año

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Que nos encontramos dentro de las excepciones del Artículo 156° inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 808/18;

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **GRUPO MEDIA ATLANTICO SA** (www.0223.com.ar) la contratación de un banner digital de 300 x 250 px para escritorio y 450 x 120 px para mobile de tres meses a partir de la fecha de adjudicación por un total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000.-) en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las impresiones de pantalla con el banner pautado con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 157

Mar del Plata, 14 de mayo de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Licenciado Hernán Ibáñez, mediante nota N° 538/18 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, del "**Triatlón IS Sports Series Mar del Plata 2018/2019**", a realizarse en dos etapas, siendo ambas de distancia olímpica (1500 mts natación, 40 kms de ciclismo y 10 kms pedestristmo).

Que las fechas de dichas etapas serán:

- Triatlón ISS Olímpico Series MDQ – Primera Etapa con fecha 16-12-2018.
- Triatlón ISS Olímpico Series MDQ – Segunda Etapa con fecha 24-02-2019

Que dichas competencias incluyen recorridos de natación, ciclismo y pedestristmo, las que forman parte del Campeonato de la Federación Bonaerense de Triatlón.

Que es un evento deportivo que reúne un gran número de atletas residentes de la ciudad, así como también atrae turistas de diferentes puntos del país, que participarán del mismo en calidad de aficionados de esta disciplina.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a esta competencia, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 808/18,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **“Triatlón IS Sports Series Mar del Plata 2018/2019”**, a realizarse en dos etapas, siendo el Triatlón ISS Olímpico Series MDQ – Primera Etapa con fecha 16 de diciembre de-2018 y el Triatlón ISS Olímpico Series MDQ – Segunda Etapa con fecha 24 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 158

Mar del Plata, 16 de mayo de 2018

Giacomucci, mediante nota n° 667/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare **Embajadora Turística** al viaje que emprenderá rumbo a Sudáfrica, para participar del Campeonato Mundial de Arquería 3D, a realizarse entre los días 5 y 12 de octubre de 2018.

Que la misma, previo a el mencionado evento, participará como invitada extranjera en el abierto de Arquería en Europa durante el mes de julio del corriente año.

Que representará al país y a la Asociación Argentina de Tiradores con Arco (A.A.T.A.) en el mencionado Campeonato, habiendo logrado el puesto N° 17 en la edición anterior desarrollado en la ciudad de Chianti, Italia, durante el año 2017.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándola **Embajadora Turística** durante su viaje.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 808/18,

**EL VICEPRESIDENTE A/C CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar **Embajadora Turística** a la señora María Luisa Giacomucci, al viaje que emprenderá rumbo a Sudáfrica, como parte de su participación en el Campeonato Mundial de Arquería 3D, a realizarse entre los días 5 y 12 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 159

Mar del Plata, 17 de mayo de 2018

VISTO: la realización de la **“Feria Fiexpo Latinoamérica, Feria Internacional del Mercado de Reuniones y Viajes de Incentivos de América Latina y el Caribe”**; y

CONSIDERANDO:

Que Mar del Plata participará de dicha feria, la que se desarrollará en la ciudad de Santiago de Chile, del 03 al 07 de junio de 2018.

Que se trata de un ámbito ideal para contactar con los principales directivos de Asociaciones Profesionales, así como también la presencia de los más importantes ejecutivos de Agencias de Incentivos, Meeting Planners, Organizadores de Eventos Corporativos, provenientes de Estados Unidos, Canadá, Europa y América Latina.

Que dicha feria conjuga reuniones de negocios, capacitación y networking, además de la realización del **Foro Político Latinoamericano sobre Turismo de Reuniones, el que tendrá lugar previo al comienzo de la mencionada feria, y en el que participarán Ministros, Secretarios, Intendentes, Alcaldes, Parlamentarios y Gobernadores de nuestro continente, a los efectos de debatir políticas conjuntas para el desarrollo del turismo de reuniones.**

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones a la señora GAERTNER INGRID MARIEL (Legajo N° 21303).

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la agente GAERTNER INGRID MARIEL, la suma de **QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000.-)** en concepto de eventuales, para cubrir demás necesidades que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 808/18,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señora GAERTNER INGRID MARIEL (Legajo N° 21303), para desarrollar acciones representando a este EMTUR en la **”Feria Fiexpo Latinoamérica, Feria Internacional del Mercado de Reuniones y Viajes de Incentivos de América Latina y el Caribe”**, la que se desarrollará en la ciudad de Santiago de Chile, del 03 al 07 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a la señora GAERTNER INGRID MARIEL, (Legajo N° 21303), con cargo de rendición de cuentas, de la suma de **QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000.-)** para afrontar gastos en concepto de eventuales.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 4°.- A su regreso, la señora GAERTNER INGRID MARIEL, (Legajo N° 21303) rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución N° 254/92.

ARTÍCULO 5°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADO BAJO EL N° 160

Mar del Plata, 18 de mayo de 2018

VISTO El expediente nro. 58 Letra M Año 2018 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública n° 01/2018 para la “Contratación de la Idea, Producción General e Integral de Activaciones de Promoción de la marca Mar del Plata y sus Productos”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 138/18, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2018, fijándose para el día 15 de mayo de 2018 a las 14:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar la Comisión de Pre Adjudicación.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 808/18.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan a continuación, para integrar la Comisión de Pre Adjudicación de Ofertas del llamado a Licitación Pública N° 01/2018:

- **Lic. Ingrid Gaertner** - Jefe Departamento de Marketing.
- **Sra. Orzewscki Silvia Graciela** - Jefe de Division Marketing.
- **Srta. Yanina Tendlarz** - Director Coordinador.
- **Sr. Eduardo Palena** - Integrante del Directorio del Ente.
- **Sr. Carlos Pilaftsidis** - Integrante del Directorio del Ente.

ARTICULO 2°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.-

REGISTRADA BAJO EL N° 161

Mar del Plata, 18 de mayo de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Profesor Sr. Claudio Palumbo, mediante nota N° 663/18 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la “**Competencia Serie Bonaerense JIU JITSU**”, a realizarse el 26 de mayo del 2018, en las instalaciones del Polideportivo Libertad de nuestra ciudad.

Que contará con seis competencias, de las cuales cuatro se realizarán en nuestra ciudad y las dos restantes en Tandil y Villa Gesell.

Que esta competencia atraerá una gran cantidad de atletas de diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires, muchos infantiles que vendrán acompañados de sus familiares y otros grupos, en forma de delegación.

Que dicha competencia cuenta con el apoyo de la Asociación Marplatense de JIU JITSU, que viene realizando torneos: locales, provinciales y nacionales desde el año 1987.

Que Mar del Plata será sede de un evento de gran interés deportivo que generará gran afluencia de turistas quienes podrán disfrutar de los atractivos naturales y culturales que ofrece la ciudad.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a esta competencia, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 808/18,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la “**Competencia Serie Bonaerense JIU JITSU**”, a realizarse el 26 de mayo del 2018, en las instalaciones del Polideportivo Libertad, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 162

Mar del Plata, 21 de mayo de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por el Director de Funcinema, señor Mex Faliero, mediante nota N° 590/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, refiere a la realización del Festival Internacional de Cine de Comedia FUNCINEMA, a llevarse a cabo en las instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo – MAR – durante los días del 20 al 23 de setiembre de 2018.

Que se trata del quinto festival de cine especializado en esa temática en nuestra ciudad, de nivel internacional, que tiene como objetivos fundamentales fomentar e impulsar la producción cinematográfica local, con entrada libre y gratuita.

Que Directores de diferentes países, entre los que se encuentran Argentina, Estados Unidos, España, Suecia, Inglaterra, Brasil, Suiza, Canadá, México, Chipre, Bélgica, Polonia, Irlanda, Guatemala, Uruguay, Venezuela, República Checa, Palestina, Israel y Chile, han confiado en nuestro festival y gracias a ellos hemos proyectados cortos, medios y largometrajes de ficción y documentales.

Que en virtud de lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno apoyar esta propuesta, que significa un aporte y enriquecimiento desde el punto de vista turístico, cultural y recreativo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del Quinto Festival Internacional de Cine de Comedia, FUNCINEMA, a desarrollarse del 20 al 23 de setiembre de 2018 en el Museo de Arte Contemporáneo "MAR".

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 163

Mar del Plata, 21 de mayo de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP, CP Mónica Biassone, mediante nota n° 653/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que esta ciudad de Mar del Plata será sede del "**XXXIV Congreso Nacional de la Asociación de Docentes Nacionales de Administración General (A.D.E.N.A.G.)**", a realizarse los días 23 y 24 de mayo de 2018 en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP.

Que dicho congreso se celebra bajo el lema "Complejidad y Diversidad hacia un Liderazgo Sostenible" y versará sobre tres ejes principales: Liderazgo, Sustentabilidad en distintos ámbitos y Capitalización de la diversidad.

Que se espera la presencia de cerca de 300 participantes, entre los que se encuentran reconocidas instituciones tales como la Universidad Nacional de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Luján, entre otras.

Que ello permite inferir un fuerte impacto promocional para la ciudad, que redituará en la difusión de sus atractivos turísticos en el contexto nacional e internacional a través de los participantes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar eventos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **XXXIV Congreso Nacional de la Asociación de Docentes Nacionales de Administración General (A.D.E.N.A.G.)**, a realizarse los días 23 y 24 de mayo de 2018 en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 164

Mar del Plata, 21 de mayo de 2018

VISTO el Expediente 61 Letra J Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 07/2018 para la contratación de la “**Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 144/2018, con fecha 8 de mayo de 2018, se procede a la apertura de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de diez (10) invitaciones efectuadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon en el Calendario de Licitaciones, se receptionan seis (6) ofertas en total.

Que son consideradas “ofertas válidas” la totalidad de las ofertas presentadas, correspondiendo las mismas a las firmas: Ferentino S.A., Semave S.R.L., HYTC S.A., Nueva Caledonia S.A., Magofer S.A. y Parada Liniers S.A.

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a las categorías requeridas se detallan en el cuadro siguiente con detalle de servicios incluidos en la tarifa, horarios check in/check out y plazo de reservas:

ITEM I HABITACION DOBLE 4*

oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$2550	\$1950	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet y wifi. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños turco y Finlandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers Check in: 14:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: min. 72 hs. de anterioridad
HYTC S.A. - (Apart Hotel Primacy)	\$ 2900	\$2700	Servicios incluidos: Desayuno Buffet, piscina cubierta climatizada, sauna y wifi. Horario de desayuno 7,30 a 10,30. Horario de piscina y Sauna 9 a 21 hs. No incluye Cochera con servicio de valet y parking Plazo de tiempo máximo 60 días y mínimo 10 días Check in 15 hs y check out 11 hs

ITEM II HABITACION SINGLE 4*

oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$2244	\$1716	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet y wifi. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños turco y Finlandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers Check in: 14:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: min. 72 hs. de

			anterioridad
HYTC S.A. - (Apart Hotel Primacy)	\$ 1700	\$1600	Servicios incluidos: Desayuno Buffet, piscina cubierta climatizada, sauna y wi fi. Horario de desayuno 7,30 a 10,30. Horario de piscina y Sauna 9 a 21 hs. No incluye Cochera con servicio de valet y parking Plazo de tiempo maximo 60 dias y minimo 10 dias Check in 15 hs y check out 11 hs

ITEM III HABITACION DOBLE 3*

oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
SEMAVE S.R.L - (Hotel Guerrero)	\$ 2200	\$1400	Servicios incluidos en la tarifa. Desayuno buffet, serv asistencia medica, internet wifi, cochera fija y cubierta a 30 mts del hotel, periodico matutino, apertura de habitaciones codificadas Check in: 14:00 hs. Check out: 10:00hs. Aclara que No se establece un tiempo minimo de anticipacion para reservas. Cancelación reserva: 72 hs. antes
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	\$ 2400	\$2250	Desayuno buffet, no incluye garaje. Check in: 13:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: mínimo 7 días Cancelación reserva: 72 hs. antes
NUEVA CALEDONIA S.A.	\$1700	\$1200	Servicios incluidos , desayuno buffet LCD, Frigobar, Caja de Seguridad, ambiente climatizados, Sommier. Plazo de tiempo maximo y minimo para que el ente puede efectuar las reservas. En Alta Temporada MAX 10 dias. MIN 30 dias, Baja Temporada MAX 24 hs MIN 7 días Check in : Alta Temporada 12 hs Baja Temporada 10 hs Check out Alta Temporada 10 hs Baja Temporada Late Check Out
MAGOFER S.A. (Hotel Argentino)	\$1520	\$1320	Servicios incluidos. Desayuno Buffet. WI FI (areas comunes lobby y desayunador), Mini Gimnasio (2 biciletas, una cinta, una multifuncion y un escalador), computadoras en el lobby . Servicio con costo adicional (NO incluidos en la tarifa). Servicio de lavanderia propia, cochera cubierta Check in: 12:00 hs. Check out: 10:00hs. Tiempo de Reserva MIN 7 días, MAX 45 dias

ITEM IV HABITACION SINGLE 3*

oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
SEMAVE SRL	\$ 1920	\$1215	Servicios incluidos en la tarifa. Desayuno buffet, serv asistencia medica, internet wifi, cochera fija y cubierta a 30 mts del hotel, periódico matutino, apertura de habitaciones codificadas Check in: 14:00 hs. Check out: 10:00hs. Aclara que No se establece un tiempo

			mínimo de anticipación para reservas. Cancelación reserva: 72 hs. antes
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	\$2200	\$2000	Desayuno buffet, no incluye garaje. Check in: 13:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: mínimo 7 días Cancelación reserva: 72 hs. antes
NUEVA CALEDONIA SA	\$1500	\$ 1000	Servicios incluidos , desayuno buffet LCD, Frigobar, Caja de Seguridad, ambiente climatizados, Sommier. Plazo de tiempo, máximo y mínimo para que el ente puede efectuar las reservas. En Alta Temporada MAX 10 días. MIN 30 días, Baja Temporada MAX 24 hs MIN 7 días Check in : Alta Temporada 12 hs Baja Temporada 10 hs Check out Alta Temporada 10 hs Baja Temporada Late Check Out
MAGOFER S.A. (Hotel Argentino)	\$ 1360	\$ 1040	Servicios incluidos. Desayuno Buffet. WI FI (áreas comunes lobby y desayunador), Mini Gimnasio (2 bicicletas, una cinta, una multifunción y un escalador), computadoras en el lobby . Servicio con costo adicional (NO incluidos en la tarifa). Servicio de lavandería propia, cochera cubierta Check in: 12:00 hs. Check out: 10:00hs. Tiempo de Reserva MIN 7 días, MAX 45 días

Que la Jefatura de Compras, eleva los actuados a la comisión de Pre Adjudicación.

Que dicha Comisión requiere ampliación de la información a la firmas **NUEVA CALEDONIA S.A., HYTC S.A. y MAGOFER S.A.**

Que mediante cédula de notificación la Jefatura de Compras, en un todo de acuerdo al artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones, notifica la ampliación de la información a dichas firmas.

Que habiendo recepcionado la información requerida y realizado las inspecciones a los establecimientos, la Comisión de Pre Adjudicación, analiza los costos y teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio, sugiere la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Categoría	Cantidad de Habitaciones	Costo Unitario Temporada Alta	Costo Unitario Temporada Baja
FERENTINO S.A. (Hotel Spa República)	4*	20 dobles 4 singles 30 dobles 4 singles	\$2550 \$2244	\$1950 \$1716
HYTC S.A. (Hotel Primacy)	4*	10 dobles 4 singles 10 dobles 4 singles	\$2900 \$1700	\$2700 \$1600
SEMAVE SRL (Hotel Guerrero)	3*	10 dobles 3 singles 10 dobles 3 singles	\$2200 \$1920	\$1400 \$1215
MAGOFER S.A. (Hotel Argentino)	3*	30 dobles 7 singles 30 dobles 7 singles	\$1520 \$1360	\$1320 \$1040

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo al informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar parcialmente los ítems I y II, de la Licitación Privada n° 7/2018, a la firma **FERENTINO S.A. (Hotel Spa República)**, hasta un monto total de **Pesos Ciento Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta (\$125.340.-)**, **por Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 20 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 2.550.-) y de hasta 30 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.950.-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 4 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 2.244.-) y de hasta 4 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.716.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar parcialmente los ítems I y II, de la Licitación Privada n° 7/2018, a la firma **HYTC S.A. (Hotel Primacy)**, hasta un monto total de **Pesos Sesenta y Nueve Mil Doscientos (\$ 69.200.-)**, **por Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 10 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 2.900.-) y de hasta 10 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 2.700.-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 4 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 1.700.-) y de hasta 4 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.600.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Adjudicar parcialmente los ítems III y IV, de la Licitación Privada n° 7/2018, a la firma **SEMAVE S.R.L. (Hotel Guerrero)**, hasta un monto total de **Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cinco (\$ 45.405.-)**, **por Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 10 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 2.200.-) y de hasta 10 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.400.-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 3 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 1.920.-) y de hasta 3 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.215.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- Adjudicar parcialmente los ítems III y IV, de la Licitación Privada n° 7/2018, a la firma **MAGOFER S.A. (Hotel Argentino)**, hasta un monto total de **Pesos Ciento Dos Mil (\$ 102.000.-)**, **por Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas:** un total de de hasta 30 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 1.520.-) y hasta 30 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.320.-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 7 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 1.360.-) y de hasta 7 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.040.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente, por un importe de hasta **Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco (\$ 342.245.-)**, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 - Pparcial 9 – Apartado 0 - “Otros” del Presupuesto de Gastos 2018.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO EL N° 165

Mar del Plata, 21 de mayo de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por la Dra. Mónica Bartolucci, mediante nota n° 455/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización de las **“XII Jornadas de Investigaciones de Historia”**, a desarrollarse entre los días 6 y 8 de junio de 2018 en las instalaciones de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que dichas jornadas están organizadas por el Centro de Estudios Históricos y el Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la UNMDP, siendo las mismas avaladas por el consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Que tienen como objetivo el intercambio y debate de ideas de investigadores, becarios y estudiantes de grado y posgrado de distintas universidades y centros de investigación de todo el país, sobre la producción histórica e historiográfica y abierta a otras ciencias sociales.

Que el evento genera además un debate organizado en mesas de trabajo sobre los siguientes ejes temáticos:

- Instituciones, actores políticos y sociales y prácticas colectivas.
- Economía y sociedad: Producción, intercambio, circulación y consumo.
- Memoria e Historia
- Estudios culturales
- Género, familia y sexualidad.
- Didáctica de la Historia.
- Estado y políticas públicas.

Atento a la importancia de estas Jornadas, se espera la participación de una gran cantidad de representantes provenientes de todo el país al que se le entregará material de promoción turística de nuestra ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de *Interés Turístico* a la realización de las “**XII Jornadas de Investigaciones de Historia**”, a desarrollarse entre los días 6 y 8 de junio de 2018 en las instalaciones de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 166

Mar del Plata, 22 de mayo de 2018

VISTO: la necesidad de reforzar la planta de personal que cumple tareas en el Departamento de Investigación y Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar un agente que cuente con experiencia en la actividad turística para cumplir funciones en la mencionada dependencia.

Que se considera oportuno trasladar a la agente **ANTONELA BATTOCLETTI**, Legajo N° 29327 Técnico I.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Trasladar, a partir del 22 de mayo de 2018, a la agente **ANTONELA BATTOCLETTI**, Legajo N° 29327 Técnico I, del Departamento Despacho de Presidencia al Departamento Investigación y Desarrollo.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y notificar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 167

Mar del Plata, 22 de mayo de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por la Esp. Ing. Alejandra Esteban del Departamento de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería de la UNMDP, mediante nota n° 637/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización de las “**XXXI Encuentro Nacional de Docentes en Investigación Operativa (ENDIO)**”, a desarrollarse durante los días 6, 7 y 8 de junio del corriente, en la sede de la Agreración Docente Universitaria Marplatense (a.d.u.m), sito en la calle Guido 3256 de nuestra ciudad.

Que este Encuentro combina presentaciones de trabajos científicos agrupados en diferentes sesiones, conferencias y cursos breves a cargo de expertos invitados

Que se espera recibir cerca de 100 participantes, entre docentes de carreras universitarias, Ingenieros de distintas especialidades, Matemáticos, Profesionales en Ciencias Económicas, y en Sistemas, unidos todos por un mismo hilo conductor: “un proceso de pensamiento que tiene como fin solucionar problemas “

Que el evento generará una gran afluencia de turistas, interesados en la temática, como así también enriquecerá la oferta de congresos y convenciones, fomentando el desarrollo del turismo de reuniones en Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de *Interés Turístico* a la realización de las “**XXXI Encuentro Nacional de Docentes en Investigación Operativa (ENDIO)**”, a desarrollarse durante los días 6, 7 y 8 de junio del corriente, en la sede de la Agrupación Docente Universitaria Marplatense (a.d.u.m), sito en la calle Guido 3256 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 168

Mar del Plata, 22 de mayo de 2018

VISTO: la realización del **Festival Internacional de Cine**

LGBTIQ “Asterisco”; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de interés turístico a la realización de dicho evento, organizado por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo cultural de la Nación, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Que el mismo, se llevará a cabo entre los días 26 y 28 del corriente, siendo la sede para los días 26 y 27 el Museo MAR, mientras que el día 28 se exhibirán películas en el Teatro Municipal Colón. Ambos lugares son íconos de la ciudad, y permitirán la concurrencia de turistas , visitantes y residentes

Que durante el transcurso de dicho festival se exhibirán tres películas y tres cortometrajes que han sido seleccionados entre las mejores del Festival realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la edición del año 2017.

Que es un evento que aporta diversidad a la agenda turística de la ciudad, apuntando especialmente a un público cuyo segmento se encuentra en gran crecimiento a nivel internacional y nacional, motivo por el cual se están desarrollando acciones tendientes a posicionar a Mar del Plata en este segmento.

Que se le dará desde el Emtur una amplia difusión en las redes sociales y otras vías y medios de comunicación.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta realización, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de *Interés Turístico* a la realización del **Festival Internacional de Cine LGBTIQ “Asterisco”**, a llevarse a cabo entre los días 26 y 28 de mayo del 2018, en las instalaciones del Museo Mar y el Teatro Municipal Colon, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 169

Mar del Plata, 22 de mayo de 2018

VISTO: la realización del Festival **¡Viva la Plaza!**; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de interés turístico a la realización de dicho evento, el cual se realizará el día viernes 25 de mayo de 14:00 a 17:00, en la plaza Mitre, de nuestra ciudad.

Que **¡Viva la Patria!** se enmarca en los festejos del primer gobierno patrio, los cuales se realizan en todas las ciudades del país, con juegos tradicionales y música de rock nacional e infantil.

Que como parte de la celebración, estará presente la Banda Sinfónica Municipal, y los grupos de rock: Al Rock con leche y los Marielenos, en tanto que el entretenimiento para chicos estará a cargo del grupo Caída Libre: con animación y desarrollo de propuestas lúdicas con 5 animadores mediante juegos tradicionales como el sapo, juegos de sogas, taba, metegol, taller de reciclado donde podrán hacer su propia escarapela (con retazos de tela y lana donados por la Cámara Textil de Mar del Plata).

Que sumado a tan variada propuesta podrá degustarse un rico y tradicional chocolate caliente que será preparado y distribuido por el Ejército Argentino, a través del GADA 601, todo ello gracias a la donación de los ingredientes, por parte de la empresa Toledo.

Que durante toda la jornada, grandes y chicos podrán disfrutar de la música y coreografía de la querida Guardia Nacional del Mar.

Que dicho festival será la oportunidad para compartir un día festivo en familia, recordando un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo, que sumado a la celebración patria, logrará una variada agenda de actividades para todos los gustos, aprovechando a pleno el fin de semana largo, con acceso libre y gratuito para toda la familia, en especial a los chicos.

Que se le dará, una amplia difusión en las redes sociales, y medios de comunicación.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta realización, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad. Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización del Festival **¡Viva la Plaza!**, el cual se realizará el día viernes 25 de mayo de 14:00 a 17:00, en la Plaza Mitre, de nuestra ciudad, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 170

Mar del Plata, 23 de mayo de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Asociación Amateur Marplatense de Hockey Sobre Césped, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, de la serie de **“TEST MATCH DE HOCKEY SOBRE CESPED”**, entre la selección masculina de Argentina “Los Leones” y la selección masculina de Malasia, a realizarse los días 24, 26, 27 y 29 de mayo de 2018 en las canchas del Ente Municipal de Deporte.

Que dichos partidos se encuentran organizados por la Confederación Argentina de Hockey, conjuntamente con el EMDER.

Que es un evento deportivo que reúne un gran número de deportistas aficionados al hockey que visitarán la ciudad desde distintos puntos del país, generando un gran aporte a la comunidad de Hockey marplatense.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este evento deportivo, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la serie de **“TEST MATCH DE HOCKEY SOBRE CESPED”**, entre las selecciones masculinas de Argentina y de Malasia, a realizarse los días 24, 26, 27 y 29 de mayo de 2018 en las canchas del Ente Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 171

Mar del Plata, 23 de mayo de 2018

VISTO: los festejos programados para el 25 de Mayo y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de dichos festejos, se realizará un Festival denominado **¡Viva la Plaza!**, el cual se desarrollará el día viernes 25 de mayo de 14:00 a 17:00, en la plaza Mitre, de nuestra ciudad.

Que **¡Viva la Plaza!** se enmarca en los festejos del primer gobierno patrio, los cuales se realizan en todas las ciudades del país, con juegos tradicionales y música de rock nacional e infantil.

Que como parte de la celebración, estará presente la Banda Sinfónica Municipal, y los grupos de rock: **Al Rock con leche** y los **Marielenos**, en tanto que el entretenimiento para chicos estará a cargo del grupo **Caída Libre**: con animación y desarrollo de propuestas lúdicas con 5 animadores, mediante juegos tradicionales como el sapo, juegos de sogas, taba, metegol, taller de reciclado donde podrán hacer su propia escarapela (con retazos de tela y lana donados por la Cámara Textil de Mar del Plata), etc.

Que el mismo, ha sido declarado de Interés Turístico por Resolución N° 170.

Que atento ello, se requiere la contratación de los shows artísticos y de entretenimiento de: **Al Rock con leche**, por un monto de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-)** representado por el señor **Mariano Tejedor** DNI 22.285.346, **“Los Marielenos”**, por un monto de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 8.470.-)** representado por el señor **Nicolás Adrián Maruca** DNI 27.770.183 y del grupo **“Caída Libre”**, por un monto de **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500.-)** representado por el señor **Aníbal Federico Ingrassia** DNI 23.186.788

Que el gasto se encuadra dentro de las previsiones del artículo n° 156, inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, quien imputa el gasto al Programa 16 – Actividad 03 - Inciso 03 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – “Otros”, del Presupuesto de Gastos del año 2018.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación de los shows artísticos y de entretenimiento de: **Al Rock con leche**, por un monto de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-)** representado por el señor **Mariano Tejedor** DNI 22.285.346, **“Los Marielenos”**, por un monto de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 8.470.-)** representado por el señor **Nicolás Adrián Maruca** DNI 27.770.183 y del grupo **“Caída Libre”**, por un monto de **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500.-)** representado por el señor **Aníbal Federico Ingrassia** DNI 23.186.788, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse al Programa 16 – Actividad 03 - Inciso 03 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – “Otros”, del Presupuesto de Gastos del año 2018.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 172

Mar del Plata, 29 de mayo de 2018.

VISTO: El expediente 67-M-2018, Cuerpo 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria de este EMTUR en la **Revista Institucional 4 Estaciones** que edita la **Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Influencia**; y

CONSIDERANDO:

Que la revista es el medio de contacto con sus asociados, tiene una tirada de 1.800 ejemplares por edición, incluye información de acciones y proyectos de la Asociación y es de distribución gratuita.

Que se edita trimestralmente desde hace más de catorce años, por lo que el Departamento Marketing en su informe manifiesta la conveniencia de dar continuidad a la participación publicitaria de este EMTUR, con un espacio institucional que brinde mensajes de promoción y concientización para este sector íntimamente relacionado con nuestros objetivos turísticos que tiene este Organismo Descentralizado.

Que en virtud de ello, dicho Departamento ha solicitado un presupuesto que consiste en la publicación de un (1) aviso de una (1) página a color por edición trimestral, en las ediciones N° 132, 133, 134 y 135, a un costo de Pesos Tres Mil Trescientos (\$ 3.300.-) por aviso, sumando un valor total de Pesos Trece Mil Doscientos (\$ 13.200.-).

Que a los efectos pertinentes y según constancias se ha dado intervención a la Contaduría, la que consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a la **Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Influencia**, la contratación de publicidad en la **Revista 4 Estaciones**, consistente en la publicación de un (1) aviso de una (1) página a color por edición trimestral, año 2018 - en las ediciones N° 132, 133, 134 y 135, a un costo total de Pesos Trece Mil Doscientos (\$ 13.200.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º. Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 173

Mar del Plata, 29 de mayo de 2018

Visto: la necesidad de reforzar la planta de personal que cumple tareas en la Dirección de Coordinación, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar dos agentes que cuenten con experiencia en la actividad turística, para cumplir funciones en la mencionada dependencia.

Que se considera oportuno trasladar a los agentes **NOEL CASTELLI GONZALEZ**, Legajo N° 29324, Técnico I, del Departamento Despacho de Presidencia y **DANIEL ROMAN LEFROU** leg. 22700, Profesional Carrera Mayor Especializado del Departamento Marketing, ambos a la Dirección de Coordinación.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Trasladar, a partir del 1 de junio de 2018, a los agentes **NOEL CASTELLI GONZALEZ**, Legajo N° 29324 Técnico I, del Departamento Despacho de Presidencia y **DANIEL LEFROU** leg. 22700, Profesional Carrera Mayor Especializado del Departamento Marketing, ambos a la Dirección de Coordinación.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y notificar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 174

Mar del Plata, 29 de mayo de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Departamento de Marketing, y

CONSIDERANDO:

Que Mar del Plata estará presente del 31 de mayo al 01 de junio del 2018, en una nueva edición del Congreso Anual FAEVYT en el Sheraton Córdoba Hotel, en la ciudad de Córdoba.

Que la Sra. CP GABRIELA MAGNOLER ha sido invitada a participar de dicho congreso, en el marco del cual se realizará la postulación de la Ciudad de Mar del Plata como sede para el Congreso Anual CAF 2019.

Que la realización de reuniones y eventos tanto nacionales como internacionales de carácter científico, académico, cultural y deportivo constituye una de las prioridades establecidas para este Ente Municipal de Turismo, dentro del marco del Programa de Turismo de Reuniones y Eventos, con el objetivo de desarrollar y difundir toda la potencialidad en la materia.

Que en función de la postulación de la ciudad, se realizará una presentación gastronómica típica marplatense durante el almuerzo, donde estarán presentes los principales miembros de la FAEVYT. La que consistirá en conos con el logo institucional, servidos con rabas y la exhibición de un video sensorial con vista y sonido de mar.

Que posteriormente, en la Asamblea general se expondrá la postulación de Mar del Plata, donde se presentará otro video institucional de la ciudad como sede de Eventos y Reuniones.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la sra. GABRIELA MAGNOLER, de la suma de \$ 45.000 por el costo final de dicha presentación, en concepto de eventuales.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la sra. Presidente GABRIELA MAGNOLER, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 - “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- A su regreso, la señora GABRIELA MAGNOLER rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 4°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADA BAJO EL N° 175

Mar del Plata, 30 de mayo de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Jorge Kuznetzov, Cónsul Honorario de la Federación Rusa, mediante nota n° 747/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare **Embajadora Turística** a la señorita Anastasia Romanova, al viaje que emprenderá rumbo a Rusia, para participar de los eventos que se efectuarán con motivo de la realización de la Copa Mundial FIFA de Fútbol Rusia 2018, durante los días 14 de junio y 15 de julio de 2018.

Que la señorita Anastacia realizará diez presentaciones iniciales en las ciudades de Moscú, San Petersburgo, Perm, Ufa, Ekaterimburgo, entre otras.

Que se presentará en diversos medios de comunicación audiovisuales, entre ellas “Radio Sputnik”, así como también festivales multiculturales consolidados en parques, paseos y plazas de Moscú, residencias deportivas, auditorios, sumando entrevistas, reportajes y reuniones de trabajo con los equipos de FIFA.

Que la mencionada actriz y vocalista rusa interpretará la Canción para el Mundial 2018 “ Nuestro Mundial”, promocionándola junto al disco argentino-ruso “Bendita Música”, del compositor y productor marplatense Guillermo Roude.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándola **Embajadora Turística** durante su viaje.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadora Turística** a la señorita Anastasia Romanova, por el viaje que emprenderá rumbo a Rusia, para participar de los eventos que se efectuarán con motivo de la realización de la Copa Mundial FIFA de Fútbol Rusia 2018, durante los días 14 de junio y 15 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 176

Mar del Plata, 30 de mayo de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señorita Carina Badino, mediante nota N° 689/18 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización en esta ciudad del 1° Intercambio de elencos teatrales **“ESCENARIOS ENTRE EL MAR Y EL RÍO”**.

Que se realizará en dos etapas, siendo la primera el traslado de los elencos marplatenses para sus presentaciones en el Teatro La Comedia de la ciudad de Rosario, en las siguientes fechas:

- 10/6 - "Tita, un sentimiento popular", con Analia Caviglia y Dirección General de Agustín Busefi. Nominada Premios Estrella de Mar en los rubros Teatro Alternativo y Actuación Femenina Protagonista de Drama.
- 17/6 - "Todo lo que trae un tren", Ganadora Premio Estrella de Mar a Comedia Musical Infantil y nominada a Dirección Marplatense.
- "Los cuatro evangelios", Nominada Premios Estrella de Mar en el rubro Producción Integral Marplatense 2018, y ganadora Actuación Masculina Marplatense en la edición 2017.
- 24/6 - "Benilde", Nominada Premios Estrella de Mar en los rubros Espectáculo de Teatro Marplatense, Actuación Femenina Marplatense, y Dirección Marplatense.

Que la segunda etapa de "Escenarios entre el Mar y el Río", se plasma con la visita a nuestra ciudad de los elencos de la ciudad de Rosario, cuyas obras serán expuestas en las salas del Centro Provincial de las Artes Teatro Auditorium, durante el mes de septiembre del corriente año.

Que las obras teatrales, seleccionadas a través del área de cultura municipal de Rosario, son:

- "Mi vecino es un WiFi". Co-producción con el Teatro La Comedia.
- "Saverio el cruel, o la farsa del Coronel". Obra ganadora de la quinta edición de la Comedia Estable Municipal Norberto Campos.
- "Frankenstein, un amigo diferente". Obra ganadora de la última edición de la Comedia Municipal Norberto Campos.

Que el apoyo para poder materializar este intercambio cultural teatral se articuló en forma paralela y de inmediato entre las dos ciudades, con el soporte del Centro Provincial de las Artes Teatro Auditorium de la ciudad, dependiente del Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que albergará a los elencos rosarinos, y el Teatro La Comedia de Rosario, que hará lo propio con las obras marplatenses. También acompañan el Ente de Turismo de Rosario y la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Rosario, Ente Municipal de Turismo Mar del Plata y la Secretaría de Cultura del Municipio de General Pueyrredón, con el fundamental respaldo privado de socios del Mar del Plata Convention & Visitors Bureau, y socias del BPW Mar del Plata Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales.

Que de esta manera, se intenta implementar y sentar un precedente cultural y artístico de intercambio y confluencia entre las dos ciudades, con el objetivo de crecer y seguir posicionando a Mar del Plata como un atractivo turístico y cultural de 365 días.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del 1° Intercambio de elencos teatrales **“ESCENARIOS ENTRE EL MAR Y EL RÍO”**, el que tendrá lugar en nuestra ciudad, durante el mes de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 177

Mar del Plata, 1 de junio de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Dr. Gustavo Abraham, mediante nota n° 474/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización del **“XVI SIMPOSIO LATINOAMERICANO DE POLÍMEROS – SLAP 2018 Y XIV CONGRESO IBEROAMERICANO DE POLÍMEROS – CIP 2018”**, a realizarse entre los días 6 al 9 de noviembre de 2018, en las instalaciones del NH Gran Hotel Provincial, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por el Instituto de Investigaciones en Ciencia e Ingeniería de Materiales INTEMA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que dicho evento convoca a cinco conferencistas plenarios de primer nivel internacional, provenientes de Canadá, Estados Unidos, Alemania, Portugal y Hungría, así como también a dieciocho conferencistas semiplenarios nacionales e internacionales y empresas nacionales del sector.

Que participarán del mismo alrededor de 300 asistentes, provenientes de Córdoba, Río Cuarto, Santa Fe, Bariloche, Buenos Aires, La Plata y Bahía Blanca a nivel nacional, y desde España, Portugal, México, Cuba, Costa Rica, Brasil, Colombia, Perú, Chile y Uruguay, a nivel internacional.

Que tiene como objetivo la difusión y la discusión de resultados de investigación científica, promover la divulgación de experiencias de desarrollo tecnológico, como así también fortalecer las relaciones institucionales y vínculos de comunicación científica entre universidades y centros de investigación de Argentina, Latino e Iberoamérica.

Que ello permite inferir un fuerte impacto promocional para la ciudad, que reeditará en la difusión de sus atractivos turísticos en el contexto nacional e internacional a través de los participantes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar eventos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **“XVI SIMPOSIO LATINOAMERICANO DE POLÍMEROS – SLAP 2018 Y XIV CONGRESO IBEROAMERICANO DE POLÍMEROS – CIP 2018”**, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 178

Mar del Plata, 1 de junio de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Asociación de Surf Argentina, mediante nota n° 739/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico la **octava fecha oficial del Circuito Argentino de Stand Up Paddle**, a realizarse los días 1, 2 y 3 de junio de 2018 en el Torreón del Monje y en el Balneario Honu Beach, de nuestra ciudad.

Que se espera la presencia de un gran número de competidores, acompañados por sus entrenadores y acompañantes.

Que se trata de una Carrera de media distancia de entre 6 y 7km, en la que participarán riders de distintos puntos del país, entre los que se encuentran Corrientes, Entre Ríos, Río Negro, Neuquén, Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

Que ello generará una gran afluencia de turistas, quienes podrán disfrutar de los atractivos naturales y culturales que ofrece la ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye diversificar el Calendario de Actividades turístico, deportivo y recreativo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la **“octava fecha oficial del Circuito Argentino de Stand Up Paddle”**, a realizarse los días 1, 2 y 3 de junio de 2018 en el Torreón del Monje y en el Balneario Honu Beach, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 179

Mar del Plata, 1 de junio de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Comunidad Multicultural Kaiu Antu, la Comisión Parque Histórico Casa Navarra, el Sistema Municipal de Bibliotecas MGP y la Biblioteca Central UNMDP, mediante nota N° 732/18 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad a las actividades que se realizarán bajo el lema **“Xavum. Encuentro, Pu, Para, Taiñkiñegetuan, volver a ser uno”**, las que se llevarán a cabo del 1 al 29 de junio de 2018 tanto en la Biblioteca Central de la UNMDP como en la Reserva Natural Laguna de los Padres.

Que dichas actividades se realizan en el marco de la celebración del Solsticio de Invierno 2018, relacionadas con el WE TRIPANTU - Año Nuevo Natural - Indígena, e incluyen muestras, disertaciones, visitas guiadas, exposiciones, siendo en su totalidad de acceso libre y gratuito

Que entre las mencionadas actividades a desarrollarse se encuentran:

- 1 de junio: *Biblioteca Central UNMDP*: Inauguración muestra de Arte Textil Contemporáneo “ En Trama”.
- 6 de junio: *Biblioteca Central UNMDP*: Apuntes sobre el pensamiento antiguo, y futuro a través de los pueblos originarios .

- 13 de junio: *Biblioteca Central UNMDP*: “Viaje a Wvzvvn”. Relato de la experiencia de la visita al NewKen 2018 para conocer la alfarería originaria.
- 23 de junio: *Base de Guardaparques Reserva Natural Laguna de los Padres*: Rescatando la Memoria Ancestral. Revalorización del territorio sagrado.
- 24 y 25 de junio: *Centro Ceremonial REWE Reserva Natural Laguna de los Padres*: Celebración del Año Nuevo Natural – Indígena.
- 27 de junio: *Biblioteca Central UNMDP*: Relato: Asociación Civil “Por las venas de la Patagonia” (Viaje por el Río Senguer).
- 28 de junio: *Biblioteca Mariano Moreno*: Encuentro Educativo Cultural: Celebrando el We Tripantu – Año Nuevo Natural -Indígena. Festival Claudio de Barracas.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad a las actividades que se realizarán bajo el lema “**Xavum. Encuentro, Pu, Para, Taiñkiñegetuan, volver a ser uno**”, las que se llevarán a cabo del 1 al 29 de junio de 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 180

Mar del Plata, 1 de junio de 2018

VISTO: el informe producido por el Departamento de Administración y Personal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está relacionado con el pago de las licencias devengadas y no gozadas de la ex agente: **NIDIA FLORA GUICHANDUT**, que presentara su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1/8/2018, según Dec. N° 2963/17.

Que asimismo comunica los días de licencia que corresponde abonar a la misma, de acuerdo al período trabajado.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar el pago de cuarenta y tres días (43), de licencia devengada y no gozada por: quince (15) días proporcional año 2018, veintiocho (28) días correspondiente al año 2017, por valor de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 29/00 (\$ 135.322,29.-), a la ex agente **NIDIA FLORA GUICHANDUT**, Legajo N° 8910, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedente deberá imputarse a la siguiente partida: PROGRAMA 16 - ACTIVIDAD 04- INCISO 01- PARTIDA PRINCIPAL 6 - "BENEFICIOS Y COMPENSACIONES" del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervenga la Contaduría.

REGISTRADA BAJO EL N° 181

Mar del Plata, 1 de junio de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Licenciada Natalia Ficcchia, mediante nota N° 620/18 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, de la "**19º Maratón Solidaria de Relaciones Públicas**", a realizarse el día 6 de junio de 2018, en la sede de la Universidad CAECE de Mar del Plata.

Que dicho evento tiene como objetivo capacitar y asesorar en forma gratuita a organizaciones de la sociedad civil, para ayudarlas en el desarrollo de planes de comunicación, prensa y relaciones públicas.

Que convoca a diversas ONGs, estudiantes de Licenciados en Relaciones Públicas e Institucionales, consultores, docentes y graduados de la disciplina, locales y provenientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de asesorarlos en comunicación estratégica.

Que esta edición se realiza en simultáneo con las ciudades de Mendoza, Rosario, Córdoba, La Plata, Posadas y Buenos Aires.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a esta competencia, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la "**19º Maratón Solidaria de Relaciones Públicas**", a realizarse el día 6 de junio de 2018, en la sede de la Universidad CAECE de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 182

Mar del Plata, 7 de junio de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por la Sra. Estrella María Rodríguez, mediante nota N° 695/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita sea declarada de interés turístico la realización de la "**Decimosegunda Entrega de Premios Sexto Sentido**", a llevarse a cabo el día 23 de junio de 2018, en el marco de una cena show en el salón de eventos La Taberna de Papá, de nuestra ciudad.

Que a dicha entrega asistirán personalidades del arte y la cultura de nuestra ciudad, como así también de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en esta oportunidad un alcance nacional dado que el mismo se transmitirá vía medios de difusión masiva.

Que en esta edición recibirán premios artistas, periodistas y locutores locales, tales como:

- Sra. Mariela Deanes : reconocida cantante de coplas y canciones españolas;
- Sr. José Carlos Muñoz: locutor nacional;
- Sr. Ramiro Bal y Sr. Sergio Creis: humoristas;
- Sr. Carlos Vinciguerra: productor marplatense por Petón Producciones;
- Sr. Jorge Canllo: productor marplatense por Teatro ReFaSi;
- Sra. Alejandra María Avila: escritora docente y periodista independiente.

Que en virtud de lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno apoyar esta propuesta, que significa un aporte y enriquecimiento desde el punto de vista turístico, cultural y recreativo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la **“Decimosegunda Entrega de Premios Sexto Sentido”**, a llevarse a cabo el día 23 de junio de 2018, en el marco de una cena show en el salón de eventos La Taberna de Papá, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 183

Mar del Plata, 8 de junio de 2018

VISTO la presentación efectuada por la firma GLAMPING MAR DEL PLATA S.R.L., en donde solicita el tratamiento de un recurso jerárquico contra la resolución N° 226/16 EMTUR, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha misiva sostiene el recurrente que si bien ha sido rechazado el recurso de revocatoria contra la Resolución N° 226/16 a través de la Resolución N° 145/2018, entiendo que dicho recurso llevaría implícito un recurso jerárquico en subsidio, el cual no ha sido tratado.

Que el recurso jerárquico en subsidio no resulta procedente ya que no existe relación de jerarquía funcional entre la autoridad máxima del Ente Descentralizado y el Departamento Ejecutivo.

Que del juego armónico de los artículos 94 y 97 de la Ordenanza General 267, se desprende que el Ente Municipal de Turismo posee competencia resolutoria final.

Que la revisión por parte del Departamento Ejecutivo, sólo sería viable para cuestiones de legalidad general, siendo la materia de fondo, irrevisable.

Que por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la firma GLAMPING MAR DEL PLATA S.R.L. contra la Resolución N° 226/16, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

REGISTRADA BAJO EL N° 184

Mar del Plata, 8 de junio de 2018

VISTO: la participación de este Ente Municipal de Turismo en la realización del evento internacional denominado **“PLOGGING”**, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el mismo sea declarado de Interés Turístico, el que se llevará a cabo el 9 de junio de 2018 en el sector Biología de Playa Grande, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por el Ente Municipal de Turismo, junto con el Ente Municipal de Deportes y Plogging Argentina, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Medioambiente.

Que se trata de una actividad gratuita y de acceso libre, que promueve el cuidado del Medio Ambiente a través de la limpieza de la vía pública mientras se está corriendo, trotando o caminando.

Que a cada uno de los participantes, denominados “Corredores Ecologistas”, se les brindarán bolsas ecológicas, pecheras y guantes.

Que es un evento que aporta a la agenda turística de la ciudad, y que el mismo tendrá difusión en las redes sociales y otras vías y medios de comunicación.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a esta competencia, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del evento internacional denominado “**PLOGGING**”, a realizarse el día 9 de junio de 2018 en Playa Grande.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 185

Mar del Plata, 11 de junio de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Rubén de

Assis, mediante nota N° 722/18 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico al **Evento Internacional “Queen of Queens”**, el que se llevará a cabo los días 16 y 17 de junio de 2018 en el Teatro Provincial y salón OMNIA respectivamente, de nuestra ciudad.

Que el día 16 de junio se realizará la Gala Show, en dónde se contará con la presencia de las principales Academias de Danzas Árabes de la ciudad, como así también academias y profesoras de distintas provincias y ciudades de la provincia de Buenos Aires.

Que asimismo, el día 17 de junio de 2018 se brindarán seminarios que serán dictados por bailarinas internacionales, en donde las alumnas tendrán la oportunidad de participar y capacitarse.

Que el objetivo de dicho evento es integrar todas las academias e instituciones relacionadas con la cultura árabe, la que contará con la presencia de bailarinas y profesoras de gran renombre y trayectoria internacional, tales como Alla Kushnir de Ucrania, Mehilym Lucitania Ibarrola Villagra de Paraguay, y Daiana Suárez “Daysha” de la provincia de Córdoba, quienes participarán junto a distintas compañías y elencos de bailarines locales y nacionales.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye diversificar el Calendario de Actividades turístico, deportivo y recreativo.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **Evento Internacional “Queen of Queens”**, el que se llevará a cabo los días 16 y 17 de junio de 2018 en el Teatro Provincial y salón OMNIA respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 186

Mar del Plata, 11 de junio de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Dr. Pedro Daleo, Presidente de la Comisión Organizadora, mediante nota n° 661/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización de la **“XXVII REUNIÓN ARGENTINA DE ECOLOGÍA (R.A.E.)”**, a realizarse entre el 29 de octubre y el 2 de noviembre de 2018, en las instalaciones del Hotel Intersur 13 de Julio, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por la Asociación Argentina de Ecología (A.S.A.E.), junto con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (I.I.M.yC.).

Que tiene como objetivo promover y difundir la investigación científica en el área de la ecología; establecer un foro de discusión y promover la interacción entre los ecólogos argentinos y de otros países de la región; estimular y promover la investigación científica en el área de la ecología; promover la participación activa de estudiantes, de grado y posgrado, junto con profesionales de reconocida trayectoria; contribuir a la difusión del conocimiento ecológico dentro y fuera del ámbito científico-académico; promover la participación activa de distintos actores sociales (representantes de empresas, gobierno, ONGs) en foros de discusión de temas ambientales y contribuir a la protección del patrimonio natural del país.

Que dentro del mismo se desarrollarán 7 conferencias plenarias, 20 simposios, 5 Mesas Redondas y 500 presentaciones generales.

Que contará con la presencia de profesionales de distintas provincias del país, interesados en la temática.

Que ello permite inferir un fuerte impacto promocional para la ciudad, que reeditarán en la difusión de sus atractivos turísticos en el contexto nacional e internacional a través de los participantes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar eventos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la **“XXVII REUNIÓN ARGENTINA DE ECOLOGÍA (R.A.E.)”**, a realizarse entre el 29 de octubre y el 2 de noviembre de 2018, en las instalaciones del Hotel Intersur 13 de Julio, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 187

Mar del Plata, 14 de junio de 2018

VISTO el pedido formulado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de junio de 2018, se realizará una campaña de fotos, la cual tendrá como eje, las prendas tejidas en alusión a “Mar del Plata Capital Nacional del Pullover”.

Que el agente FRANCO TIBALDI acompañará a un grupo de modelos, las que participaran ad honorem, para la realización de dichas fotos, las cuales serán utilizadas en las Redes Sociales del EMTUR.

Que con motivo de poder solventar gastos para llevar a cabo dicho tarea, se considera procedente destinar un total de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-), con cargo de rendición de cuenta, al agente **FRANCO TIBALDI**, Legajo N° 31629, Auxiliar Informes Turismo, del Ente Municipal de Turismo

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- Autorizar el pago al agente **FRANCO TIBALDI**, Legajo N° 31629, Auxiliar Informes Turismo, la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 - Act. 02 -Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 9 “Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- El agente **FRANCO TIBALDI**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 188

Mar del Plata, 14 de junio de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Producción Animal (AAPA), mediante nota n° 523/18, y

CONSIDERANDO:

Que la referida entidad se encuentra organizando el “**41º Congreso Argentino de Producción Animal A.A.P.A.**”, a llevarse a cabo en esta ciudad de Mar del Plata, del 16 al 19 de octubre de 2018, en las instalaciones del Hotel Intersur 13 de Julio.

Que Mar del Plata ha sido elegida sede de los Congresos Anuales de la Asociación, en las ediciones 1982, 1988, 1995, 2006 y 2011.

Que se trata de un acontecimiento de gran importancia para la comunidad científica, como lo será para la ciudad, ya que asistirán disertantes, investigadores, docentes, productores, estudiantes nacionales y extranjeros.

Que se desarrollarán Seminarios, Mesas Redondas, Talleres, Sesiones Interactivas y Presentación de Trabajos Científicos.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **“41º Congreso Argentino de Producción Animal A.A.P.A.”**, a llevarse a cabo en esta ciudad de Mar del Plata, del 16 al 19 de octubre de 2018, en las instalaciones del Hotel Intersur 13 de Julio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 189

Mar del Plata, 14 de junio de 2018

VISTO el Expediente 59 Letra M Año 2016 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 07/2016 para la “Contratación del Servicio de Asesor Creativo Campaña 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 154/2016 se adjudica la Licitación Privada n° 07/2016 para la “Contratación del Servicio de Asesor Creativo Campaña 2016”, a la firma **POLLACCIA SERGIO**, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil (\$ 493.000.-), por el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2016 y el 31 de enero de 2017 inclusive.

Que por Resolución N° 017/2017, se proroga la Licitación de referencia por la “Contratación del Servicio de Asesor Creativo Campaña 2016”, por un total de Pesos Ochenta y Siete Mil (\$ 87.000.-), por el período comprendido entre el 1º de febrero de 2017 y el 15 de marzo de 2017.

Que en cumplimiento del artículo 30º de las Condiciones Generales del P.B.C. la firma constituye Garantía de Adjudicación, mediante Póliza de Caucción N° 1333699 de la ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A., recepcionada por Tesorería bajo Recibo nro. 0000353 cuyo copia obra en el presente expediente (fs. 124).

Que con fecha 22 de mayo del año 2018, la firma Sergio Pollaccia mediante Nota N° 717 solicita la devolución de la Garantía de Adjudicación presentada oportunamente.

Que de acuerdo a la conformación de las facturas recepcionadas y autorizadas por el Departamento de Marketing durante el ejercicio 2016 y enero, febrero y marzo de 2017, la firma ha cumplido satisfactoriamente con la contratación, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta **“Títulos y Valores recibidos de Terceros”**.

Por todo ello y en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la devolución de la Garantía de Adjudicación a la firma Sergio Pollaccia, la que fuera constituida bajo Póliza de Caucción N° 1333699 de la ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A., recepcionada por Tesorería bajo Recibo nro. 0000353, por el importe de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos (\$ 49.300.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en Grupo 8 - Subrubro 1 - Rubro 2 - Cuenta 1 **“Títulos y Valores recibidos de Terceros”**.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

REGISTRADO BAJO N° 190

RESOLUCIONES ENVIAL

EXPEDIENTE 282-C-17-Cpo1-An 1

Mar del Plata, 28 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 282-C-17 Cpo. 1 An. 01 relacionadas con la Licitación Pública N° 10/17 para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA BARRIO LAS AMERICAS” y,

CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de finalización de obras de ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas hubiera sido el 18 de Abril de 2018.

Que mediante Resolución N° 132/2018 de fecha 04 de Junio de 2018 se amplió el plazo de finalización de Obra, por veinte (20) días más y se suspendió el plazo por cuarenta y cuatro (44) días, por lo cual el nuevo plazo estaría venciendo el día 21 de Junio del corriente

Que la empresa contratista LUIS FRANCO RUSSO mediante Notas de Pedido solicitó la ampliación de plazos para los meses de Abril y Mayo de 2018.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo la ampliación de plazo por un total de veintiséis (26) días para los meses solicitados.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas, feriados y/o paros.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa LUIS FRANCO RUSSO para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA BARRIO LAS AMERICAS”, por un plazo de veintiséis (26) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como nuevo plazo de finalización de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA BARRIO LAS AMERICAS”, el día 17 de Julio de 2018.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 148 /2018

EXPEDIENTE 476-C-17-Cpo1-An 1

Mar del Plata, 29 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 476-C-17 Cpo. 1-An 1, relacionado con la Licitación Pública N° 09/17 para la “ADQUISICION DE GRANZA”, y

CONSIDERANDO

Que la presente contratación se adjudicó a la firma CANTERAS YARAVID S.A

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 1004 el Departamento de Conservación Urbana solicita la provisión de Granza.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la ampliación de la contratación asciende a PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.600.000,00.-).

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a la firma CANTERAS YARAVID S.A. en los términos de la Licitación Pública N° 09/17, para la “ADQUISICION DE GRANZA”, manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.600.000,00.-); a la firma CANTERAS YARAVID S.A.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.
PGS/
g.l.
Registrado bajo el N° 149 /2018

Mar del Plata, 02 de Julio de 2018.

VISTO, que el agente PILI, Silvia Karina – Legajo N° 20842/1, ha cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón en el corriente año, y

CONSIDERANDO

Que, corresponde abonar la bonificación estipulada en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente PILI, Silvia Karina – legajo N° 20842 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el n° 150/2018

Mar del Plata, 04 de Julio de 2018

VISTO que el agente DEMATTEI, Yamil Ezequiel – Legajo N° 27399/1 ha incurrido en cinco (5) inasistencias, y

CONSIDERANDO

Que por Parte Diario de Inasistencia la Dirección de Alumbrado Público informa que el agente DEMATTEI, Yamil Ezequiel – Legajo N° 27399/1 ha incurrido en cinco (5) inasistencias, falta sin aviso y sin justificar (código 25), los días 17, 18, 19, 23 y 24 de abril de 2018

Que desde el Departamento de Personal se constata que el agente no registra horario cumplido en los días mencionados.

Que mediante cédula de notificación se le otorgó el plazo establecido en la normativa de cinco (5) días hábiles para presentar descargo, a fin de asegurar las garantías del debido proceso.

Que el agente no presenta descargo en tiempo y forma.

Que dicho comportamiento encuadra en lo establecido en el Artículo 108° inc. b) de la Ley Provincial 14656. El cual se transcribe a continuación: “El agente que incurra en cinco (5) inasistencias en el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera: quince (15) días de suspensión.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aplicar una sanción de quince (15) días de suspensión al agente DEMATTEI, Yamil Ezequiel – Legajo N° 27399/1 por los motivos expuestos en el exordio según lo establecido en el Artículo 108° inc. b) de la Ley Provincial 14656. El cual se transcribe a continuación: “El agente que incurra en cinco (5) inasistencias en el término de trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera: quince (15) días de suspensión.-

ARTICULO 2°.- Comunicar por el Departamento de Personal del Ente.-

P.G.S./

p.n.h.//

Registrado bajo el n° 151/2018

EXPEDIENTE N° 260/C/17-Cpo 1 – An 1

Mar del Plata, 04 de Julio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 260/C/2017-Cpo 01-An 01-, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 04/17 para la ejecución de la Obra “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”- ZONA A y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de Mayo de 2017, se contrató la Obra de referencia a la firma PASALTO MATERIALES SRL.

Que con fecha 26 de Junio de 2018 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria.
Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 26 de Junio de 2018 la Recepción Provisoria de la Obra, “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” ZONA A, ejecutada por la firma PASALTO MATERIALES SRL

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma PASALTO MATERIALES SRL, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Garantía de Contrato y Anticipo Financiero, Recibo Oficial N° 1664 y 1665, respectivamente, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 152/2018.

EXPEDIENTE N° 438/C/18-Cpo 1

Mar del Plata, 04 de Julio de 2018

VISTO el Expediente N° 438-C-2018 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a la Licitación Privada para la “ADQUISICIÓN de ASFALTO 70/100”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 08/18 para la “ADQUISICIÓN de ASFALTO 70/100”, cuya apertura se llevará a cabo el día 11 de Julio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación Privada con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invitase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S. /

g.l.

Registrado bajo el N° 153/2018.

Mar del Plata, 6 de Julio de 2018

VISTO lo tramitado mediante expediente N° 322-P-2016, y

CONSIDERANDO

Que el agente MUÑOZ BAEZ BRAIAN ALEXIS – Legajo N° 28700/1, cuenta con el título secundario, por lo tanto les corresponde el cobro del Adicional por Título Secundario de acuerdo al Artículo N° 45 inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD
Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otorgase, a partir del 1° de julio de 2018, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente MUÑOZ BAEZ BRAIAN ALEXIS – Legajo N° 28700/1, Cargo OBRERO – (C.F. 6-05-66-02) dependiente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-
mgc.

Registrado bajo el N° 154/2018

EXPEDIENTE N° 1260/0/2018-Cpo1

Mar del Plata, 6 de Julio de 2018.

VISTO el expediente N° 1260/0/2018- Cpo 1 y,

CONSIDERANDO :

Que a fojas 1/7 de fecha 5/02/2018 consta presentación de la firma ESEDE CABLE S.R.L. a través de su apoderado Alfonso Fernando, conforme copia de poder que acompaña, por la cual interpone recurso de reconsideración persiguiendo la revocación del acto administrativo emitido mediante nota por el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a través de la cual se rechaza el pedido formulado por la firma en relación a la solicitud de continuidad en el pago de tasa reducida de las Tasas de Derechos de Utilización de Columnas de Alumbrado y Derechos por Tendido de Red Aérea, beneficio que se encontraba vigente desde el comienzo de la actividad comercial hace aproximadamente 20 años y hasta el 2016 inclusive conforme lo disponía el artículo 35 b) puntos 1 y 2 de la Ordenanza Impositiva Municipal n° 22.595 correspondiente al año 2016.-

Que acompaña con su presentación fotocopia DNI de su apoderado, fotocopia poder especial para gestiones administrativas, fotocopias de boletas de pago con fechas de vencimiento 17/07/2015, 10/07/2016 y 15/05/2017, fotocopia nota de fecha 2/3/2017 y fotocopia de la nota emitida el 26 de diciembre del 2017 por División Recursos del Ente, sin firma alguna, por la cual se hace llegar el comprobante para el pago de los Derechos de ocupación o uso de espacios públicos del 6to. Bimestre 2017 con el ajuste acordado atento no se ha modificado el Art. 35 B) 2-b) no pudiendo considerar la condición de ruralidad y/o de zona de baja densidad poblacional en su liquidación.

Que fojas 19 emite dictamen la Contaduría del Ente que dice expresamente: “La División de Recursos del Ente, ha efectuado la liquidación del derecho de ocupación o uso de espacio público (en este caso por el tendido de red aérea o subterránea en espacios públicos), en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 35 inc. B) punto 2b de la Ordenanza Impositiva vigente para el Ejercicio 2017 (n° 23.022), aprobada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio. La reducción del valor sobre tal derecho que solicita la firma ESEDE CABLE S.R.L., no fue incluida en la Ordenanza antes mencionada, por lo que desde este Ente no fue posible otorgar la reducción del monto a pagar. Esto es así debido a que no se encuentra entre las atribuciones de la Presidencia del Ente (según Art. 12 de la Ordenanza 19.019) otorgar exenciones parciales o totales de tributos municipales, siendo esta potestad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo normado por el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. No obstante ello, y considerando los argumentos que oportunamente el contribuyente expuso en nota elevada a este Ente (ver nota agregada a fojas 13) se elevó en junio pasado a la Secretaría de Hacienda del Municipio, el expediente 407-C-2017 en el cuál se planteaba la problemática y se solicitaba la intervención del Concejo a efectos de que le diera tratamiento. Dicho expediente, finalmente no fue tratado por el Honorable Concejo, por lo que el artículo 35 inc. B) punto 2b de la Ordenanza 23.022 quedó firme en su redacción original. Por todo lo antedicho, esta Contaduría considera que el recurso de Reconsideración interpuesto por el Contribuyente es improcedente, ya que no existió acto administrativo por parte de este Ente que impusiera a aquel obligaciones distintas a las previstas en la Ordenanza 23.022. En todo caso el contribuyente deberá solicitar al Honorable Concejo Deliberante la reconsideración de dicha Ordenanza, o la solicitud de una condonación de la deuda generada...”

A fojas 22 la Asesoría Letrada del EMVIAL requiere la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica, a título de colaboración, los fines de que se expida sobre la cuestión de forma del recurso interpuesto por la firma ESEDE CABLE S.R.L. conforme art. 58 y sucesivos Ordenanza Fiscal (n° 22.594) y demás actuaciones agregadas al presente expediente administrativo.-

A fojas 23/24 emite dictamen jurídico Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica por el cual considera lo siguiente: “... el acto atacado no puede ser considerado como un acto administrativo en sentido estricto atento a que conforme lo establecido por la Ordenanza General 267 en sus artículos 107 y 108 la pieza agregada a fs. 14/15 no puede ser considerado un acto administrativo en sentido formal, careciendo de fecha de recibido, firma y motivación. No obstante y atento al principio de informalismo como así también a los fines de evitar que puedan verse vulnerados derechos subjetivos del contribuyente esta Dirección considera acertado darle al escrito de fs. 1/7 tratamiento de reclamo conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General 267.- Del reclamo dictamina lo siguiente “...la oportunidad, mérito y conveniencia de las normas no es motivo de revisión de los órganos de la administración municipal y/o los funcionarios que los representan, cuyas resoluciones revisten el carácter de acto administrativo, no encontrándose habilitados para revisar una norma. En efecto, el cuestionamiento a la legalidad o razonabilidad de lo dispuesto por el Honorable Concejo Deliberante, debe ser canalizado a través de la pertinente acción en sede judicial, no cabiendo la posibilidad de interponer recurso administrativo alguno contra la Ordenanza atacada, en el marco de la OG 267. En tal sentido, esta Dirección comparte el criterio mantenido por parte de la doctrina especializada, consistente en que las ordenanzas tienen carácter de verdaderas leyes locales, esta postura ha sido sostenida por la SCJN in re “Promenade SRL c/ Municipalidad de San Isidro” que en su parte pertinente dice:”...en la L.O.M., las ordenanzas han sido nítidamente diferenciadas de las reglamentaciones de los órganos burocráticos o descentralizados de la administración comunal, tanto por sus características formales, como por su origen y conformación del órgano del que emana y el procedimiento formación y sanción. Las Ordenanzas emanan de un órgano de gobierno elegido por el

sufragio popular, es como una ley, una expresión soberana de la voluntad popular, de la voluntad comunitaria organizada...” ...y concluye: ”Por todo ello, entendemos que el reclamo interpuesto no puede prosperar atento a que los agravios vertidos en el mismo no revisten materia de revisión dentro de la esfera de la administración municipal aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo que rechace el reclamo interpuesto

La Asesoría Letrada del EMVIAL a fs. 25 adhiere el dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de fs 23/24 considerando que :“... la presentación de fojas 1/7 hay que darle el tratamiento de un reclamo en virtud que la nota agregada a fs. 14/15 no puede ser considerado un acto administrativo en sentido formal por carecer de fecha y recepción de firma. Respecto de la cuestión de fondo el Sr. Presidente no puede apartarse de lo prescripto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva; motivo por el cual esta Asesoría aconseja el rechazo del reclamo de la empresa ESEDE CABLE S.R.L. mediante el correspondiente acto administrativo.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1.- Rechazar el reclamo efectuado por ESEDE CABLE S.R.L. por el cual solicita la continuidad en el pago de tasa reducida de las Tasas de Derechos de Utilización de Columnas de Alumbrado y Derechos por Tendido de Red Aérea, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, División Recursos y Contaduría.

P.G.S./

v.s./r.g.f.

Registrado bajo el n° 155 / 2018

EXPEDIENTE N° 1261/7/2018-Cpo1

Mar del Plata, 6 de Julio de 2018.

VISTO el expediente N° 1261/7/2018- Cpo 1y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/7 de fecha 5/02/2018 consta presentación de la firma BATAN TV S.A. a través de su apoderado Alfonso Fernando, conforme copia de poder que acompaña, por la cual interpone recurso de reconsideración persiguiendo la revocación del acto administrativo emitido mediante nota por el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a través de la cual se rechaza el pedido formulado por la firma en relación a la solicitud de continuidad en el pago de tasa reducida de las Tasas de Derechos de Utilización de Columnas de Alumbrado y Derechos por Tendido de Red Aérea, beneficio que se encontraba vigente desde el comienzo de la actividad comercial hace aproximadamente 20 años y hasta el 2016 inclusive conforme lo disponía el artículo 35 b) puntos 1 y 2 de la Ordenanza Impositiva Municipal n° 22.595 correspondiente al año 2016.-

Que acompaña con su presentación fotocopia DNI de su apoderado, fotocopia poder especial para gestiones administrativas, fotocopias de boletas de pago con fechas de vencimiento 20/05/2015, 10/11/2016 y 15/05/2017, fotocopia nota de fecha 2/3/2017 y fotocopia de la nota emitida el 26 de diciembre del 2017 por División Recursos del Ente, sin firma alguna, por la cual se hace llegar el comprobante para el pago de los Derechos de ocupación o uso de espacios públicos del 6to. Bimestre 2017 con el ajuste acordado atento no se ha modificado el Art. 35 B) 2-b) no pudiendo considerar la condición de ruralidad y/o de zona de baja densidad poblacional en su liquidación.

Que fojas 19 emite dictamen la Contaduría del Ente que dice expresamente: “La División de Recursos del Ente, ha efectuado la liquidación del derecho de ocupación o uso de espacio público (en este caso por el tendido de red aérea o subterránea en espacios públicos), en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 35 inc. B) punto 2b de la Ordenanza Impositiva vigente para el Ejercicio 2017 (n° 23.022), aprobada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio. La reducción del valor sobre tal derecho que solicita la firma BATÁN TV S.A., no fue incluida en la Ordenanza antes mencionada, por lo que desde este Ente no fue posible otorgar la reducción del monto a pagar. Esto es así debido a que no se encuentra entre las atribuciones de la Presidencia del Ente (según Art. 12 de la Ordenanza 19.019) otorgar exenciones parciales o totales de tributos municipales, siendo esta potestad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo normado por el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. No obstante ello, y considerando los argumentos que oportunamente el contribuyente expuso en nota elevada a este Ente (ver nota agregada a fojas 13) se elevó en junio pasado a la Secretaría de Hacienda del Municipio, el expediente 407-C-2017 en el cuál se planteaba la problemática y se solicitaba la intervención del Concejo a efectos de que le diera tratamiento. Dicho expediente, finalmente no fue tratado por el Honorable Concejo, por lo que el artículo 35 inc. B) punto 2b de la Ordenanza 23.022 quedó firme en su redacción original. Por todo lo antedicho, esta Contaduría considera que el recurso de Reconsideración interpuesto por el Contribuyente es improcedente, ya que no existió acto administrativo por parte de este Ente que impusiera a aquel obligaciones distintas a las previstas en la Ordenanza 23.022. En todo caso el contribuyente deberá solicitar al Honorable Concejo Deliberante la reconsideración de dicha Ordenanza, o la solicitud de una condonación de la deuda generada...”

A fojas 22 la Asesoría Letrada del EMVIAL requiere la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica, a título de colaboración, los fines de que se expida sobre la cuestión de

forma del recurso interpuesto por la firma BATAN TV S.A. conforme art. 58 y sucesivos Ordenanza Fiscal (n° 22.594) y demás actuaciones agregadas al presente expediente administrativo.-

A fojas 23/24 emite dictamen jurídico Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica por el cual considera lo siguiente: "... el acto atacado no puede ser considerado como un acto administrativo en sentido estricto atento a que conforme lo establecido por la Ordenanza General 267 en sus artículos 107 y 108 la pieza agregada a fs. 14/15 no puede ser considerado un acto administrativo en sentido formal, careciendo de fecha de recibido, firma y motivación. No obstante y atento al principio de informalismo como así también a los fines de evitar que puedan verse vulnerados derechos subjetivos del contribuyente esta Dirección considera acertado darle al escrito de fs. 1/7 tratamiento de reclamo conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General 267.- Del reclamo dictamina lo siguiente "...la oportunidad, mérito y conveniencia de las normas no es motivo de revisión de los órganos de la administración municipal y/o los funcionarios que los representan, cuyas resoluciones revisten el carácter de acto administrativo, no encontrándose habilitados para revisar una norma. En efecto, el cuestionamiento a la legalidad o razonabilidad de lo dispuesto por el Honorable Concejo Deliberante, debe ser canalizado a través de la pertinente acción en sede judicial, no cabiendo la posibilidad de interponer recurso administrativo alguno contra la Ordenanza atacada, en el marco de la OG 267. En tal sentido, esta Dirección comparte el criterio mantenido por parte de la doctrina especializada, consistente en que las ordenanzas tienen carácter de verdaderas leyes locales, esta postura ha sido sostenida por la SCJN in re "Promenade SRL c/ Municipalidad de San Isidro" que en su parte pertinente dice:"...en la L.O.M., las ordenanzas han sido nítidamente diferenciadas de las reglamentaciones de los órganos burocráticos o descentralizados de la administración comunal, tanto por sus características formales, como por su origen y conformación del órgano del que emana y el procedimiento formación y sanción. Las Ordenanzas emanan de un órgano de gobierno elegido por el sufragio popular, es como una ley, una expresión soberana de la voluntad popular, de la voluntad comunitaria organizada..." ...y concluye: "Por todo ello, entendemos que el reclamo interpuesto no puede prosperar atento a que los agravios vertidos en el mismo no revisten materia de revisión dentro de la esfera de la administración municipal aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo que rechace el reclamo interpuesto

La Asesoría Letrada del EMVIAL a fs. 25 adhiere el dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de fs 23/24 considerando que :"... la presentación de fojas 1/7 hay que darle el tratamiento de un reclamo en virtud que la nota agregada a fs. 14/15 no puede ser considerado un acto administrativo en sentido formal por carecer de fecha y recepción de firma. Respecto de la cuestión de fondo el Sr. Presidente no puede apartarse de lo prescripto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva; motivo por el cual esta Asesoría aconseja el rechazo del reclamo de la empresa BATAN TV S.A. mediante el correspondiente acto administrativo.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1.- Rechazar el reclamo efectuado por BATAN TV S.A. por el cual solicita la continuidad en el pago de tasa reducida de las Tasas de Derechos de Utilización de Columnas de Alumbrado y Derechos por Tendido de Red Aérea, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, División Recursos y Contaduría.

P.G.S./

v.s./r.g.f.

Registrado bajo el n° 156 /2018

EXPEDIENTE N° 421/E/18- Cpo 1

SOLICITUD N° 13/2018

Mar del Plata, 06 de Julio de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION – 11 DE SEPTIEMBRE ENTRE SALTA Y AV.INDEPENDENCIA, bajo Proyecto de EDEA S.A. 73-1007-18, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005410/75

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

11 DE SEPTIEMBRE 3255

6,60 M2.

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A. -Empresa de Servicios Eléctricos del Atlántico, en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S.

r.g.f.

Registrado bajo el n° 157 /2018

EXTE. 406-C-18

Mar del Plata, 11 de Julio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 406-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 06/18 para la “ADQUISICIÓN DE CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 20 de Julio de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G. S.

gl/

Registrado bajo el N° 158 /2018.

EXPTE. 405 - C- 18

Mar del Plata, 11 de Julio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 405-C-18 Cpo.1 Alc.0 An 00, relacionado con la “ADQUISICION DE PIEDRA CUARCITICA 10-30“y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 07/18 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 10-30”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 24 de Julio de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Departamento Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS /

g.l.

Registrado bajo el N° 159 /2018

RESOLUCION N° 160 ANULADA

EXPEDIENTE N° 324/C/18

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 324-C-18, relacionado con la Licitación Pública N° 07/18 para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA AVDA. JUAN B. JUSTO” y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura, se presentaron ocho (08) propuestas de las firmas: CORADIR SA, DATANHOME SUPPLIER SA, I-LED ARGENTINA SA, STRAND SA, IEP DE ILUMINACION SA, PHILIPS LIGHTING ARGENTINA SA, GRUPO NUCLEO SA Y DEVOMP SRL

Que la oferta de la firma DEVOMP SRL fue rechazada en el acto de apertura según lo dispuesto en el artículo 7° inciso 5 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, para evaluar los aspectos técnicos de las luminarias ofertadas y las respectivas muestras presentadas, según informe del Departamento de Alumbrado Público, obrante en el expediente.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Primer llamado a Licitación Pública N° 07/18, para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA AVDA. JUAN B. JUSTO”, cuya apertura fuera efectuada el día 25 de Junio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la oferta de la firma DEVOMP SRL, por no presentar la garantía de oferta según lo requerido, en los términos de los artículos 3.5 y 7.5 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar las ofertas de las firmas CORADIR SA, DATANHOME SUPPLIER SA, I-LED ARGENTINA SA, STRAND SA, IEP DE ILUMINACION SA, PHILIPS LIGHTING ARGENTINA SA y GRUPO NUCLEO SA, por no cumplir con alguno de los puntos detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Mano de Obra, según informe del Departamento de Alumbrado Público obrante en el expediente.

ARTÍCULO 4°.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 07/18 para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA AVDA. JUAN B. JUSTO”, cuya apertura se realizará el día 30 de Julio de 2018 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

gl/

Registrado bajo el N° 161/2018.

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 432/M/2018 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en calle GASCON n° 3287 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Carlos Mendez Caldeira, DNI 5.302.439, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad por discapacidad de su esposa Sra. Hilda Norma Martínez Viademonte – DNI 3.510.342, para el estacionamiento de los vehículos marca Volkswagen Polo - Dominio ENG271, Chevrolet Vectra - Dominio HLJ849 y Fiat Siena - Dominio EJW376, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 14, obran agregadas copias de: DNI, Certificado de Discapacidad de la Sra. Martínez Viademonte, escritura de la propiedad, autorización de los copropietarios – Departamentos 1 y 2 - Cédula de Identificación del vehículo Dominio ENG271, Título del Automotor y Licencia Nacional de Conducir.

Que a fs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado.

Que a fs. 17 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor CARLOS HUGO MENDEZ CALDEIRA , DNI 5.302.439 , la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle GASCON n° 3287 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

aip

Registrado bajo el n° 162 /2018

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 411/S/2018 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en calle BROWN n° 1418 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Maria Cristina Salvo, DNI 5.199.436, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Volkswagen Gol Trend - Dominio OND814, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 12, obran agregadas copias de: DNI, Certificado de Discapacidad, Cédula de Identificación del vehículo Dominio OND814, Cédula de Identificación del vehículo Dominio OND814 autorizando a conducir al sr. Adolfo Esteban Alborno DNI 4.877.898, Título del Automotor, Licencia Nacional de Conducir, Símbolo Internacional de Acceso y autorización de la Administración del edificio de Alte.Brown 1418.

Que a fs. 13 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 15 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora MARIA CRISTINA SALVO, DNI 5.199.436, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle ALTE. BROWN n° 1418 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 163 /2018

Expediente n° 476/C/2017 – Cpo.1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

VISTO lo tramitado por el expediente 476-C-2017, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución del EMVIAL N° 232/2017 con fecha 6 de octubre de 2017, se adjudicó la Licitación Pública N° 9/17 por la cual se contrató la adquisición de 50.000 toneladas de granza a la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. por un monto unitario de \$ 160.- por tonelada.

Que dicha empresa presentó, con fecha 12 de junio del corriente año, un reclamo solicitando que el Ente revea el monto unitario de la contratación en cuestión, en virtud del aumento ocurrido en el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales para el presente ejercicio por imperio del artículo 38 de la Ordenanza Impositiva N° 23.644, sancionada el día 26/04/2018 y publicada el día 09/05/2018.

Que en su presentación, agregada a fojas 96 del expediente citado, la firma expresa que “El presente reclamo se formula en mérito de la contratación en curso y por el saldo de entrega de material pendiente y en razón de la alteración del precio contractual por la fuerte y desproporcionada incidencia que sobre el mismo se produce con la aplicación del aumento del derecho referido...”

Que a fojas 104, la empresa agrega una planilla de análisis en la que plantea cuál sería la incidencia e impacto sobre el precio de la tonelada que origina el nuevo valor dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente para el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales.

Que a fojas 105, interviene la Asesora Letrada del Ente, quien en su dictamen sostiene que “Efectuando un análisis del reclamo planteado y ante la ausencia de una norma específica la doctrina del Tribunal de Cuentas ha dictaminado que están vigentes los institutos de “fuerza mayor” y la “teoría de la imprevisión contractual” que resultan de aplicación en aquellos casos en que se alegue y que se pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, debiendo efectuarse una revisión del precio pactado”. En el párrafo siguiente, continua diciendo “...esta Asesoría entiende que el Sr. Presidente, con fundamento en los institutos mencionados puede efectuar una revisión contractual o readecuación económica sobre las cantidades pendientes de entrega a fines de compensar en este caso el incremento imprevisible del derecho de explotación de mención, debiendo dictarse en su caso el correspondiente acto administrativo...”

Que a fojas 107, interviene el Sr. Contador del Ente, quien informa que el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales sufrió para el ejercicio 2018 un incremento del 730% en comparación con el valor vigente para el ejercicio 2017. Informa además que dicho Derecho tenía un valor de \$ 2.40 por tonelada en el 2017 y de \$ 20 por tonelada para el ejercicio vigente.

A mayor abundancia, el Contador en su informe sostiene que “Si bien, existe un sinnúmero de variables que el oferente debe sopesar a la hora de establecer un valor a cotizar en una licitación -entre las cuales se encuentran posibles variaciones en el precio de los insumos y servicios necesarios que conforman el costo del bien ofrecido- considero que este porcentaje de incremento en el Derecho que cobra el Municipio no se encuentra entre ellas, por lo que es difícil que la empresa oferente haya podido prever e incluir en su costo de producción el aumento en la tasa en el porcentaje en que ocurrió, Aplica aquí, el instituto denominado “Teoría de la Imprevisión” previsto en el artículo 1091 del Código Civil y Comercial”.

Que finalmente, en su informe el Contador concluye diciendo que “Todo ello lleva a considerar como legítima y justificada la presentación de la empresa CANTERAS YARAVÍ S.A., por lo que esta Contaduría no encontraría objeciones -para este caso puntual y dadas las circunstancias excepcionales antes descriptas- en que se adecue, mediante Resolución de Presidencia, el precio unitario de la contratación efectuada en el marco de la Licitación Pública N° 9/2017. En cuanto a la valía y magnitud de la adecuación, esta deberá tener en cuenta lo dicho en párrafos anteriores acerca de lo que se podría considerar un aumento previsible para la empresa. Por ello, considero razonable que la Presidencia del Ente, si así lo considera pertinente, resuelva incrementar el precio unitario en un monto no superior a \$17, el cual surge de descontar a la diferencia entre el valor de la tasa vigente al 2018 y el vigente al año 2017, el porcentaje de incremento del IPC informado por el INDEC. Por último, considero importante dejar constancia de que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el monto que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación que aquí se cita, sería procedente que el Ente exija a la firma el reintegro del mayor precio que eventualmente se haya aceptado, en la proporción que corresponda. En el caso

de compartir lo antedicho, la Presidencia del Ente deberá indicar expresamente tal circunstancia en la Resolución que se dicte oportunamente.”

Por ello Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Incrementar en la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17.-) el monto unitario establecido en el artículo 3º de la Resolución 232/2017, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º : Establecer como nuevo precio unitario de la contratación tramitada por la Licitación Pública Nº 9/17 y formalizada mediante Orden de Compra Nº 1509/2017, el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 177.-) el cual tendrá vigencia para todas las prestaciones pendientes de facturación al momento de sanción de la presente, incluyendo las eventuales ampliaciones de las cantidades que se efectúen de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º: Dejar constancia de que el incremento dispuesto en el artículo 1º de la presente, se otorga en virtud de las razones únicas y excepcionales señaladas en el exordio, por lo que el mismo no deberá considerarse un precedente para futuros reclamos, ni deberá tomarse como norma para las futuras licitaciones que realice el Ente.-

ARTICULO 4º: Dejar establecido que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el valor del Derecho que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación Pública Nº 9/17, el incremento dispuesto en el artículo 1º será reducido de pleno derecho en la misma proporción, debiendo la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. reintegrar al Ente los mayores montos que eventualmente hubiera percibido, en el porcentaje que corresponda.-

ARTICULO 5º: La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 6º .- Dar al registro de resoluciones y comunicar a la Jefatura de Compras, a la Contaduría y a la Tesorería del Ente.-

Registrado bajo el n° 164/2018

Expediente n° 197/C/2018 – Cpo.1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

VISTO lo tramitado por el expediente 197-C-2018, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución del EMVIAL Nº 71/2018 con fecha 4 de abril de 2018, se adjudicó la Licitación Privada Nº 3/18 por la cual se contrató la adquisición de 2.000 toneladas de piedra cuarcítica 6-20 a la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. por un monto unitario de \$ 428.34.- por tonelada.

Que dicha empresa presentó, con fecha 12 de junio del corriente año, un reclamo solicitando que el Ente revea el monto unitario de la contratación en cuestión, en virtud del aumento ocurrido en el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales para el presente ejercicio por imperio del artículo 38 de la Ordenanza Impositiva Nº 23.644, sancionada el día 26/04/2018 y publicada el día 09/05/2018.

Que en su presentación, agregada a fojas 76 del expediente citado, la firma expresa que “El presente reclamo se formula en mérito de la contratación en curso y por el saldo de entrega de material pendiente y en razón de la alteración del precio contractual por la fuerte y desproporcionada incidencia que sobre el mismo se produce con la aplicación del aumento del derecho referido...”

Que a fojas 84, la empresa agrega una planilla de análisis en la que plantea cuál sería la incidencia e impacto sobre el precio de la tonelada que origina el nuevo valor dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente para el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales.

Que a fojas 85, interviene la Asesora Letrada del Ente, quien en su dictamen sostiene que “Efectuando un análisis del reclamo planteado y ante la ausencia de una norma específica la doctrina del Tribunal de Cuentas ha dictaminado que están vigentes los institutos de “fuerza mayor” y la “teoría de la imprevisión contractual” que resultan de aplicación en aquellos casos en que se alegue y que se pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, debiendo efectuarse una revisión del precio pactado”. En el párrafo siguiente, continua diciendo “...esta Asesoría entiende que el Sr. Presidente, con fundamento en los institutos mencionados puede efectuar una revisión contractual o readecuación económica sobre las cantidades pendientes de entrega a fines de compensar en este caso el incremento imprevisible del derecho de explotación de mención, debiendo dictarse en su caso el correspondiente acto administrativo...”.

Que a fojas 87, interviene el Sr. Contador del Ente, quien informa que el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales sufrió para el ejercicio 2018 un incremento del 730% en comparación con el valor vigente para el ejercicio 2017. Informa además que dicho Derecho tenía un valor de \$ 2.40 por tonelada en el 2017 y de \$ 20 por tonelada para el ejercicio vigente.

A mayor abundancia, el Contador en su informe sostiene que “Si bien, existe un sinnúmero de variables que el oferente debe sopesar a la hora de establecer un valor a cotizar en una licitación -entre las cuales se encuentran posibles variaciones en el precio de los insumos y servicios necesarios que conforman el costo del bien ofrecido- considero que este porcentaje de incremento en el Derecho que cobra el Municipio no se encuentra entre ellas, por lo que es difícil que la empresa oferente haya podido prever e incluir en su costo de producción el aumento en la tasa en el porcentaje en que ocurrió, Aplica

aquí, el instituto denominado “Teoría de la Imprevisión” previsto en el artículo 1091 del Código Civil y Comercial”.

Que finalmente, en su informe el Contador concluye diciendo que “Todo ello lleva a considerar como legítima y justificada la presentación de la empresa CANTERAS YARAVÍ S.A., por lo que esta Contaduría no encontraría objeciones –para este caso puntual y dadas las circunstancias excepcionales antes descriptas- en que se adecue, mediante Resolución de Presidencia, el precio unitario de la contratación efectuada en el marco de la Licitación Privada N° 3/18. En cuanto a la valía y magnitud de la adecuación, esta deberá tener en cuenta lo dicho en párrafos anteriores acerca de lo que se podría considerar un aumento previsible para la empresa. Por ello, considero razonable que la Presidencia del Ente, si así lo considera pertinente, resuelva incrementar el precio unitario en un monto no superior a \$17, el cual surge de descontar a la diferencia entre el valor de la tasa vigente al 2018 y el vigente al año 2017, el porcentaje de incremento del IPC informado por el INDEC. Por último, considero importante dejar constancia de que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el monto que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación que aquí se cita, sería procedente que el Ente exija a la firma el reintegro del mayor precio que eventualmente se haya aceptado, en la proporción que corresponda. En el caso de compartir lo antedicho, la Presidencia del Ente deberá indicar expresamente tal circunstancia en la Resolución que se dicte oportunamente.”

Por ello Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Incrementar en la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17.-) el monto unitario establecido en el artículo 3º de la Resolución 71/2018, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º : Establecer como nuevo precio unitario de la contratación tramitada por la Licitación Privada N° 3/18 y formalizada mediante Orden de Compra N° 547/2018, el monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 34/100 (\$ 445,34.-) el cual tendrá vigencia para todas las prestaciones pendientes de facturación al momento de sanción de la presente, incluyendo las eventuales ampliaciones de las cantidades que se efectúen de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º: Dejar constancia de que el incremento dispuesto en el artículo 1º de la presente, se otorga en virtud de las razones únicas y excepcionales señaladas en el exordio, por lo que el mismo no deberá considerarse un precedente para futuros reclamos, ni deberá tomarse como norma para las futuras licitaciones que realice el Ente.-

ARTICULO 4º: Dejar establecido que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el valor del Derecho que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación Privada N° 3/18, el incremento dispuesto en el artículo 1º será reducido de pleno derecho en la misma proporción, debiendo la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. reintegrar al Ente los mayores montos que eventualmente hubiera percibido, en el porcentaje que corresponda.-

ARTICULO 5º: La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 6º .- Dar al registro de resoluciones y comunicar a la Jefatura de Compras, a la Contaduría y a la Tesorería del Ente.-

Registrado bajo el n° 165/2018

Expediente n° 504/C/2017 – Cpo.1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

VISTO lo tramitado por el expediente 504-C-2017, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución del EMVIAL N° 233/2017 con fecha 6 de octubre de 2017, se adjudicó la Licitación Privada N° 11/17 por la cual se contrató la adquisición de 5.000 toneladas de granza cuarcítica para caminos rurales a la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. por un monto unitario de \$ 175.- por tonelada.

Que dicha empresa presentó, con fecha 12 de junio del corriente año, un reclamo solicitando que el Ente revea el monto unitario de la contratación en cuestión, en virtud del aumento ocurrido en el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales para el presente ejercicio por imperio del artículo 38 de la Ordenanza Impositiva N° 23.644, sancionada el día 26/04/2018 y publicada el día 09/05/2018.

Que en su presentación, agregada a fojas 81 del expediente citado, la firma expresa que “El presente reclamo se formula en mérito de la contratación en curso y por el saldo de entrega de material pendiente y en razón de la alteración del precio contractual por la fuerte y desproporcionada incidencia que sobre el mismo se produce con la aplicación del aumento del derecho referido...”

Que a fojas 89, la empresa agrega una planilla de análisis en la que plantea cuál sería la incidencia e impacto sobre el precio de la tonelada que origina el nuevo valor dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente para el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales.

Que a fojas 90, interviene la Asesora Letrada del Ente, quien en su dictamen sostiene que “Efectuando un análisis del reclamo planteado y ante la ausencia de una norma

específica la doctrina del Tribunal de Cuentas ha dictaminado que están vigentes los institutos de “fuerza mayor” y la “teoría de la imprevisión contractual” que resultan de aplicación en aquellos casos en que se alegue y que se pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, debiendo efectuarse una revisión del precio pactado”. En el párrafo siguiente, continua diciendo “...esta Asesoría entiende que el Sr. Presidente, con fundamento en los institutos mencionados puede efectuar una revisión contractual o readecuación económica sobre las cantidades pendientes de entrega a fines de compensar en este caso el incremento imprevisible del derecho de explotación de mención, debiendo dictarse en su caso el correspondiente acto administrativo...”.

Que a fojas 92, interviene el Sr. Contador del Ente, quien informa que el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales sufrió para el ejercicio 2018 un incremento del 730% en comparación con el valor vigente para el ejercicio 2017. Informa además que dicho Derecho tenía un valor de \$ 2.40 por tonelada en el 2017 y de \$ 20 por tonelada para el ejercicio vigente.

A mayor abundancia, el Contador en su informe sostiene que “Si bien, existe un sinnúmero de variables que el oferente debe sopesar a la hora de establecer un valor a cotizar en una licitación -entre las cuales se encuentran posibles variaciones en el precio de los insumos y servicios necesarios que conforman el costo del bien ofrecido- considero que este porcentaje de incremento en el Derecho que cobra el Municipio no se encuentra entre ellas, por lo que es difícil que la empresa oferente haya podido prever e incluir en su costo de producción el aumento en la tasa en el porcentaje en que ocurrió, Aplica aquí, el instituto denominado “Teoría de la Imprevisión” previsto en el artículo 1091 del Código Civil y Comercial”.

Que finalmente, en su informe el Contador concluye diciendo que “Todo ello lleva a considerar como legítima y justificada la presentación de la empresa CANTERAS YARAVÍ S.A., por lo que esta Contaduría no encontraría objeciones –para este caso puntual y dadas las circunstancias excepcionales antes descritas- en que se adecue, mediante Resolución de Presidencia, el precio unitario de la contratación efectuada en el marco de la Licitación Privada N° 11/2017. En cuanto a la valía y magnitud de la adecuación, esta deberá tener en cuenta lo dicho en párrafos anteriores acerca de lo que se podría considerar un aumento previsible para la empresa. Por ello, considero razonable que la Presidencia del Ente, si así lo considera pertinente, resuelva incrementar el precio unitario en un monto no superior a \$17, el cual surge de descontar a la diferencia entre el valor de la tasa vigente al 2018 y el vigente al año 2017, el porcentaje de incremento del IPC informado por el INDEC. Por último, considero importante dejar constancia de que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el monto que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación que aquí se cita, sería procedente que el Ente exija a la firma el reintegro del mayor precio que eventualmente se haya aceptado, en la proporción que corresponda. En el caso de compartir lo antedicho, la Presidencia del Ente deberá indicar expresamente tal circunstancia en la Resolución que se dicte oportunamente.”

Por ello Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Incrementar en la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17.-) el monto unitario establecido en el artículo 3º de la Resolución 233/2017, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º : Establecer como nuevo precio unitario de la contratación tramitada por la Licitación Privada N° 11/17 y formalizada mediante Orden de Compra N° 1546/2017, el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 192.-) el cual tendrá vigencia para todas las prestaciones pendientes de facturación al momento de sanción de la presente, incluyendo las eventuales ampliaciones de las cantidades que se efectúen de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º: Dejar constancia de que el incremento dispuesto en el artículo 1º de la presente, se otorga en virtud de las razones únicas y excepcionales señaladas en el exordio, por lo que el mismo no deberá considerarse un precedente para futuros reclamos, ni deberá tomarse como norma para las futuras licitaciones que realice el Ente.-

ARTICULO 4º: Dejar establecido que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el valor del Derecho que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación Privada N° 11/17, el incremento dispuesto en el artículo 1º será reducido de pleno derecho en la misma proporción, debiendo la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. reintegrar al Ente los mayores montos que eventualmente hubiera percibido, en el porcentaje que corresponda.-

ARTICULO 5º: La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 6º .- Dar al registro de resoluciones y comunicar a la Jefatura de Compras, a la Contaduría y a la Tesorería del Ente.-

Registrado bajo el n° 166/2018

Expediente n° 230/C/2017 – Cpo.1 – An.05

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

VISTO lo tramitado por el expediente 230-C-2017, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución del EMVIAL N° 286/2017 con fecha 4 de diciembre de 2017, se adjudicó la Licitación Privada N° 15/17 por la cual se contrató la provisión de 1.600 toneladas de balasto 50-150, 3.000 toneladas de piedra cuarcítica 10-30 y 700 toneladas de granza cuarcítica a la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. por un monto unitario de \$ 214,17, \$ 275,28 y \$ 160,00 por tonelada respectivamente.

Que dicha empresa presentó, con fecha 12 de junio del corriente año, un reclamo solicitando que el Ente revea el monto unitario de la contratación en cuestión, en virtud del aumento ocurrido en el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales para el presente ejercicio por imperio del artículo 38 de la Ordenanza Impositiva N° 23.644, sancionada el día 26/04/2018 y publicada el día 09/05/2018.

Que en su presentación, agregada a fojas 75 del expediente citado, la firma expresa que “El presente reclamo se formula en mérito de la contratación en curso y por el saldo de entrega de material pendiente y en razón de la alteración del precio contractual por la fuerte y desproporcionada incidencia que sobre el mismo se produce con la aplicación del aumento del derecho referido...”

Que a fojas 84, la empresa agrega una planilla de análisis en la que plantea cuál sería la incidencia e impacto sobre el precio de la tonelada que origina el nuevo valor dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente para el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales.

Que a fojas 85, interviene la Asesora Letrada del Ente, quien en su dictamen sostiene que “Efectuando un análisis del reclamo planteado y ante la ausencia de una norma específica la doctrina del Tribunal de Cuentas ha dictaminado que están vigentes los institutos de “fuerza mayor” y la “teoría de la imprevisión contractual” que resultan de aplicación en aquellos casos en que se alegue y que se pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, debiendo efectuarse una revisión del precio pactado”. En el párrafo siguiente, continua diciendo “...esta Asesoría entiende que el Sr. Presidente, con fundamento en los institutos mencionados puede efectuar una revisión contractual o readecuación económica sobre las cantidades pendientes de entrega a fines de compensar en este caso el incremento imprevisible del derecho de explotación de mención, debiendo dictarse en su caso el correspondiente acto administrativo...”.

Que a fojas 87, interviene el Sr. Contador del Ente, quien informa que el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales para este material sufrió para el ejercicio 2018 un incremento del 730% en comparación con el valor vigente para el ejercicio 2017. Informa además que dicho Derecho tenía un valor de \$ 2.40 por tonelada en el 2017 y de \$ 20 por tonelada para el ejercicio vigente.

A mayor abundancia, el Contador en su informe sostiene que “Si bien, existe un sinnúmero de variables que el oferente debe sopesar a la hora de establecer un valor a cotizar en una licitación -entre las cuales se encuentran posibles variaciones en el precio de los insumos y servicios necesarios que conforman el costo del bien ofrecido- considero que este porcentaje de incremento en el Derecho que cobra el Municipio no se encuentra entre ellas, por lo que es difícil que la empresa oferente haya podido prever e incluir en su costo de producción el aumento en la tasa en el porcentaje en que ocurrió, Aplica aquí, el instituto denominado “Teoría de la Imprevisión” previsto en el artículo 1091 del Código Civil y Comercial”.

Que finalmente, en su informe el Contador concluye diciendo que “Todo ello lleva a considerar como legítima y justificada la presentación de la empresa CANTERAS YARAVÍ S.A., por lo que esta Contaduría no encontraría objeciones -para este caso puntual y dadas las circunstancias excepcionales antes descriptas- en que se adecue, mediante Resolución de Presidencia, el precio unitario de la contratación efectuada en el marco de la Licitación Privada N° 15/17. En cuanto a la valía y magnitud de la adecuación, esta deberá tener en cuenta lo dicho en párrafos anteriores acerca de lo que se podría considerar un aumento previsible para la empresa. Por ello, considero razonable que la Presidencia del Ente, si así lo considera pertinente, resuelva incrementar el precio unitario en un monto no superior a \$17, el cual surge de descontar a la diferencia entre el valor de la tasa vigente al 2018 y el vigente al año 2017, el porcentaje de incremento del IPC informado por el INDEC. Por último, considero importante dejar constancia de que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el monto que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación que aquí se cita, sería procedente que el Ente exija a la firma el reintegro del mayor precio que eventualmente se haya aceptado, en la proporción que corresponda. En el caso de compartir lo antedicho, la Presidencia del Ente deberá indicar expresamente tal circunstancia en la Resolución que se dicte oportunamente.”

Por ello Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Incrementar en la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17.-) los montos unitarios establecidos en el artículo 3º de la Resolución 286/2017, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º : Establecer como nuevo precio unitario de la contratación tramitada por la Licitación Privada N° 15/17 y formalizada mediante Orden de Compra N° 1849/2017, el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 17/100 (\$ 231,17.-), DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 28/100 (\$ 292,28.-) y CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 177.-) para los ítems 1,2 y 3 respectivamente, los cual tendrán vigencia para todas las prestaciones pendientes de facturación al momento de sanción de la presente, incluyendo las eventuales ampliaciones de las cantidades que se efectúen de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º: Dejar constancia de que el incremento dispuesto en el artículo 1º de la presente, se otorga en virtud de las razones únicas y excepcionales señaladas en el exordio, por lo que el mismo no deberá

considerarse un precedente para futuros reclamos, ni deberá tomarse como norma para las futuras licitaciones que realice el Ente.-

ARTICULO 4º: Dejar establecido que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el valor del Derecho que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación Privada N° 15/17, el incremento dispuesto en el artículo 1º será reducido de pleno derecho en la misma proporción, debiendo la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. reintegrar al Ente los mayores montos que eventualmente hubiera percibido, en el porcentaje que corresponda.-

ARTICULO 5º: La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 6º .- Dar al registro de resoluciones y comunicar a la Jefatura de Compras, a la Contaduría y a la Tesorería del Ente.-

Registrado bajo el n° 167/2018

EXPEDIENTE N° 3371/1/2018-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

VISTO el expediente 3371/1/2018-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en calle Santiago del Estero n° 2578 autorizado al Señor Máximo Busti, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 87/2018 de fecha 17 de Abril de 2018, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas en calle Santiago del Estero n° 2578, en el marco de la Ordenanza n° 10476.

Que previo a emitir la mencionada resolución, con fecha 14 de Abril de 2018 se notificó al sr. Busti de lo informado a fs. 16 por la División Recursos del EMVIAL para que abone el importe correspondiente al canon anual, que según puede apreciarse en dicho informe, quedará sujeto a ajuste a la espera de la Ordenanza Impositiva 2018.

Que con fecha 17 de Abril de 2018, mediante recibo P-2000000469 obrante a fs. 18 el Sr. Busti abona el importe del canon vigente a esa fecha.

Que con fecha 11 de Junio de 2018 el Departamento de Ingeniería de Tránsito notifica al recurrente de la Resolución de autorización n° 87/2018 que lo habilita a hacer uso del espacio solicitado

Que con fecha 18 de Junio de 2018, luego de haber recibido el talón de pago con vencimiento 20 de Julio del corriente emitido por la División Recursos (informe obrante a fs 27) en concepto de ajuste por encontrarse en vigencia la Ordenanza Impositiva 23644/18, el Sr. Máximo Busti mediante nota 725/18 obrante a fs. 23 solicita la baja del espacio reservado otorgado, en razón de no estar de acuerdo con el aumento del canon anual.

Que a fs. 25, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado autorizado al Sr. Máximo Busti, titular del comercio Café expendio de bebidas, de seis (6) metros para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle Santiago del Estero n° 2578, otorgado mediante Resolución n° 87/2018, en el marco de la Ordenanza n° 10476, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S/

r.g.f.

Registrado bajo el n° 168 /2018

EXPEDIENTE N° 8134/5/2018-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

VISTO el expediente 8134/5/2018-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en Avenida Constitución n° 4771 utilizado por la Cooperativa Telefónica Carlos Tejedor Ltda. y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 16/2001 de fecha 23/01/2001, la Presidencia del EMSUR autorizó la utilización de dos (2) espacios reservados de cinco (5) metros cada uno, con vigencia de Lunes a Sábado de 8:00 a 20:00 hs en Avenida Constitución n° 4771, en el marco de la Ordenanza n° 7482.

Que a fs. 11 el Presidente de la Cooperativa Telefónica C. Tejedor Ltda. solicita mediante nota n° 755 de fecha 27/06/18 la baja del espacio reservado autorizado.
Que a fs. 19 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.
Que a fs. 21 la División Recursos agrega informe actualizado de la cuenta corriente n° 3000000376 del titular Cooperativa Telefónica C. Tejedor, no registrando deuda con el Ente a la fecha.
Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Dar de baja la autorización otorgada a la COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR LTDA. mediante Resolución n° 16/2001 de la Presidencia del EMSUR, para la utilización de dos (2) espacios reservados de cinco (5) metros cada uno, frente al inmueble sito en Av. Constitución n° 4771 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S/
a.i.p.

Registrado bajo el n° 169 /2018

EXPEDIENTE N° 949/P/2014-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 949-P-2014 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación en el Barrio El Progreso,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETAS Y CARPETA ASFALTICA, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos.

Que a fojas 21 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio EL PROGRESO en la siguiente cuadra: BESTOSO entre Tripulantes del Fournier y Rosales; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/09/2018.-

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 1115,04 y 48,05 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

P.G.S./
..e.m.f..//

Registrado bajo el n° 170 /2018

EXPEDIENTE N° 804/P/2013-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 804-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para los barrios FLORENCIO SANCHEZ, CORONEL DORREGO, LAS AMERICAS, LOS PINARES y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que la misma consiste en: Construcción de cordón cuneta; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Depto. Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones que impidan la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de cordón cuneta en calle: CZETZ e/San Martín y Av. Luro, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/09/2018.

ARTÍCULO 2°.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 340,67 y 14,68 por ml de frente y m2 de superficie, para la obra de: Cordón cuneta, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTÍCULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

..e.m.f..//

Registrado bajo el n° 171 /2018

EXPEDIENTE N° 66/P/2013-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte. n° 66 P 2013 Cpo.1-0-0, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de la misma se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta en calle: EL CANO entre De los inmigrantes y Camusso, detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Depto. Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de: Cordón cuneta en calle El Cano entre De los inmigrantes y Camusso del barrio SANTA MONICA, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/09/2018.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 342.01 por ml. de frente y 14.74 por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, el Depto. Contribución por Mejoras y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

a.d.z.

Registrado bajo el n° 172 /2018

EXPEDIENTE N° 833/P/2013-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 833-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para el barrio ZACAGNINI, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 16 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones que impidan la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19.092 ejecutada en el barrio ZACAGNINI, en calles: ROLDAN e/Curie y Zacagnini, ROLDAN e/Caseros y Chaperouge, CURIE e/Ingenieros y Roldan, INGENIEROS e/Zacagnini y Chaperouge y CASEROS e/Tejedor y Roldan; 7 cuadras en total, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/09/2018.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 767,57 y 33,08 por ml de frente y m2 de superficie, para la obra de: Cordón cuneta y pavimento, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

..c.v.s.//

Registrado bajo el n° 173 /2018

EXPEDIENTE N° 833/P/2013-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 833-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para el barrio ZACAGNINI, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de cordón cuneta; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que a fojas 16 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones suficientes que impidan la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de cordón cuneta, en el marco de la Ordenanza 19.092 ejecutada en el barrio ZACAGNINI, en las calles: INGENIEROS e/ Estrada y Zacagnini, ZACAGNINI e/ Ingenieros y Roldán, CHAPEAUROUGE e/ Tejedor e Ingenieros, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/09/2018.

ARTICULO 2°.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 342,01 y 14,74 por ml de frente y m2 de superficie, para la obra de: Cordón cuneta, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluídos en los proyectos.

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

..e.m.f.//

Registrado bajo el n° 174 /2018

EXPEDIENTE N° 380/P/2017-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte. n° 380-P-2017 Cpo.1-0-0, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de la misma se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle: ARTIGAS entre Maria Curie y Estrada, detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 23 el Depto. Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de: Cordón cuneta y carpeta asfáltica, en calle Artigas entre Marie Curie y Estrada del barrio ZACAGNINI, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/09/2018.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 2652.47 y 114.30 por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, el Depto. Contribución por Mejoras y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

a.d.z.

Registrado bajo el n° 175 /2018

EXPEDIENTE N° 452/C/2012-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO, el expediente n° 452/C/2012, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 15 del presente la firma COOMARPES LTDA, ha solicitado la prescripción de la deuda por Contribución por Mejoras de la obra del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria ejecutada por el EMVIAL respecto de la Cuenta Municipal n° 72.725

Que a fs. 48 se adjunta Informe de Dominio de la cuenta 72.725, de la cual la firma COOMARPES LTDA figura como Titular de la misma.

Que a fs. 46 detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs 50 la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable,

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declárase prescripta la deuda correspondiente a la Cuenta Municipal n° 72.725, Nomenclatura Catastral Circ. 6, Secc.H, Mza. 18 T, Parc. 1A, la que fuera afectada por el cobro de la obra de PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ZONA PORTUARIA, cuyo titular es COOMARPES LTDA.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4º.- Cumplido archívese.

P.G.S

..l.r.//

Registrado bajo el n° 176 /2018

EXPEDIENTE N° 448/D/2018-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO, el expediente n°448/D/2018, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 del presente el Sr. DIERENS, HERNAN, ha solicitado la prescripción de la deuda por Contribución por Mejoras de la obra del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria ejecutada por el EMVIAL respecto de la Cuenta Municipal n° 70284.

Que a fs. 22 se adjunta Informe de Dominio de la cuenta 70284 de la cual es Sr. HERNAN DIERENS figura como Titular de la misma.

Que a fs. 4 a 21 el Depto. Contribución por Mejoras adjunta copia de Ordenanza N° 19845/10 y a fs. 23 detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs 26 y 27 la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable,

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declárase prescripta la deuda correspondiente a la Cuenta Municipal n° 70.284, Nomenclatura Catastral Circ. 6, Secc.H, Mza. 16 O, Parc. 16, la que fuera afectada por el cobro de la obra de PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ZONA PORTUARIA, cuyo titular es el Sr. DIERENS, Hernan.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4º.- Cumplido archívese.

P.G.S

..l.r.//

Registrado bajo el n° 177 /2018

EXPEDIENTE N° 456/R/2018-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO, el expediente n° 456/R/2018, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 del presente el Sr. PUGLISI, Natalio, ha solicitado la prescripción de la deuda por Contribución por Mejoras de la obra del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria ejecutada por el EMVIAL respecto de la Cuenta Municipal n° 70398.

Que a fs. 4 se adjunta Informe de Dominio de la cuenta 70398 de la cual es Sr. PUGLISI, Natalio Horacio figura como Titular de la misma.

Que a fs. 5 a 18 el Depto. Contribución por Mejoras adjunta copia de Ordenanza N° 19845/10 y a fs. 19 detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs 21 y 22 la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable,

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declárase prescripta la deuda correspondiente a la Cuenta Municipal n° 70.398, Nomenclatura Catastral Circ. 6, Secc.H, Mza. 16 H, Parc. 8G, la que fuera afectada por el cobro de la obra de PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ZONA PORTUARIA, cuyo titular es el Sr. PUGLISI, Natalio Horacio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4º.- Cumplido archívese.

P.G.S

..l.r.//

Registrado bajo el n° 178 /2018

EXPEDIENTE N° 449/V/2018- Cpo 1

Mar del Plata, 17 de Julio de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CEOSA, por la cual solicita autorización para proceder a realizar cruce de camino perteneciente a la red rural municipal del Partido de General Pueyrredon, a fin de llevar a cabo la Obra GASODUCTO DE LA COSTA- Interconexión 12 Km. El Tejado - La Invernada, bajo Proyecto C-24511645 del Ministerio de Energía y Minería Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la solicitud realizada por la empresa CEOSA obrante a fs. 1 / 2 y memoria descriptiva de fs 3 a 5 del presente, para efectuar la rotura y reconstrucción del camino no pavimentado a la altura aproximada del Km. 10 de la Ruta Nacional 226, a fs. 7 la Jefatura de Departamento de Caminos Rurales del EMVIAL sugiere para la realización de dicha obra y en función que la excavación se realizará conforme lo detallado en la memoria descriptiva a no menos de 7,2 mts. desde el alambrado se solicite a la empresa, deje una mano del camino liberada al tránsito para la circulación vehicular de los vecinos del sector.

Que de acuerdo a la modalidad de la obra, corresponde que el EMVIAL autorice a realizar la rotura y reconstrucción del sector de camino antes mencionado, bajo la supervisión del área de incumbencia del Ente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso correspondiente, a la empresa CEOSA , para realizar trabajos de Rotura y posterior Reparación del camino no pavimentado bajo a supervisión de la Jefatura de Departamento de Caminos Rurales del EMVIAL en el siguiente sector:

CAMINO VECINAL desde Ruta Nac. 226 -Km 10 1.215 ml.

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes- muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610- Modificada por ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública. (... Artículo 1º.- Las empresas y organismos públicos o privados que utilizaren operarios y/o maquinarias destinadas a la reparación y/o construcción de obras viales, cloacales, telefónicas, eléctricas, etc. que provoquen el cierre parcial o total de una calzada, deberán colocar el señalamiento indicado en el artículo siguiente."

"Artículo 2º.- La clausura total o cierre parcial de una arteria, será señalizada de la siguiente manera:...)

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá extremar los recaudos a fin que la ejecución de la obra no afecte en lo posible (Ord 8610 / 12.278) la totalidad del ancho de calzada, debiendo dejar un paso vehicular.

.ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, inicio y finalización de los trabajos.

ARTICULO 5º.- La reconstrucción del camino afectado estará a cargo del permisionario - Posteriormente se dará intervención a la Jefatura de Departamento de Caminos Rurales a fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos.

ARTICULO 6º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente durante la ejecución de los trabajos y/o reparación, dará lugar a la aplicación del art. 5 la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278-

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por el Ministerio de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación y la empresa CEOSA en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 179 /2018

Expediente n° 438/C/2018 – Cpo.1

Mar del Plata, 18 de Julio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 438-C-18 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Privada N° 08-18 para la “ADQUISICION DE ASFALTO 70/100”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura no se presentó firma oferente alguna.

Que se hace necesario efectuar un Segundo Llamado de la Licitacion en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 8/18 para la “ADQUISICION DE ASFALTO 70/100”, cuya apertura se realizó el día 11 de Julio de 2018 a las 11,00 horas. .

ARTÍCULO 2.- Declarar desierto el primer llamado a la Licitación Privada N° 08/18 “ADQUISICION DE ASFALTO 70/100”, por no haberse presentado oferta alguna.

ARTICULO 3.- Efectuar un Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 08/18 “ADQUISICION DE ASFALTO 70/100”, cuya apertura se realizará el día 31 de Julio de 2018 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

gl/

Registrado bajo el n° 180/2018

Mar del Plata, 18 de Julio de 2018

VISTO que el Jefe del Departamento de Producción, OSCAR ROBERTO FERREYRA – Legajo N° 10381/1, hará uso de Licencia Acumulada y

CONSIDERANDO

Que por las características, complejidad y cantidad de las tareas que el mismo desarrolla es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento mientras dure su ausencia.-

Que para ello, se propone al agente JULIO ENRIQUE ZANATELLI - Legajo N° 24612/1, por contar con los conocimientos y la experiencia necesaria para desarrollar las funciones.-

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 10 de julio y hasta el 14 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, las funciones del Jefe de Departamento de Producción del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente JULIO ENRIQUE ZANATELLI - Legajo N° 24612/1 – cargo Técnico IV, por los motivos expuestos en el exordio. –

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

PGS

e.r.//

Registrado bajo el n° 181/2018

Expediente n° 371/C/2018 – Cpo.1

Mar del Plata, 20 de Julio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 371-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA CATERPILLAR”. y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 09/18 para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA CATERPILLAR” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 7 de Agosto de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Departamento de Taller.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS

gl/

Registrado bajo el n° 182/2018

EXPEDIENTE N° 426/C/18-

Mar del Plata, 23 de Julio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 426 -C -18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE TAPAS PARA COLUMNAS Y CAJAS DE CONEXIÓN - ALUMBRADO PUBLICO” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar un llamado a Concurso de Precios. Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

PROPIAS

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 03/18 para la “ADQUISICIÓN DE TAPAS PARA COLUMNAS Y CAJAS DE CONEXIÓN - ALUMBRADO PUBLICO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 09 de Agosto de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Área Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S.

g.l./

Registrado bajo el N° 183 /2018

EXPEDIENTE N° 446/I/2018-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Julio de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Monica L. Micheli, Directora de la Escuela Provincial de Educación Secundaria N° 17- que tramita por Expediente n° 446/I/2018- Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 la Sra. Micheli solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de Transporte de Escolares frente al inmueble en el cual desarrollan sus actividades la Escuela de Educación Primaria n° 26 y la Escuela de Educación Secundaria n° 17 ambas del ámbito Provincial, sito en la Av. Jacinto Peralta Ramos n° 625 y n° 675 respectivamente de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 20.867 (reservado Transporte Escolar)

Que a fs. 3/5 el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la Dirección General, se han expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Escuela de Educación Primaria Provincial N° 26 - la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 17:30 hs.- frente al inmueble sito en calle AV. JACINTO PERALTA RAMOS n° 625 de esta ciudad, el que será señalizado, demarcado y mantenido por la institución educativa.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Escuela de Educación Secundaria Provincial N° 17 - la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 20:30 hs.- frente al inmueble sito en calle AV. JACINTO PERALTA RAMOS n° 675 de esta ciudad, el que será señalizado, demarcado y mantenido por la institución educativa.

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte de la institución, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S./

r.f.

Registrado bajo el n° 184 /2018

EXPEDIENTE N° 308/C/18

Mar del Plata, 24 de Julio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 308-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 06/18 para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas: VIALSA S.A. y CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que el requerimiento diario del departamento de conservación urbana, en lo que respecta a la granza 70% 10-30 y 30% 0-6 es de un mil (1000) toneladas por día.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 06/18, para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA”, cuya apertura fuera efectuada el día 12 de Junio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: VIALSA S.A. y CANTERAS YARAVI S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 06/18, para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA”:

A la firma CANTERAS YARAVI SA, por ser su oferta de menor valor, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 8.800.000,00.-), la adquisición de:

- CUARENTA MIL (40.000) TONELADAS DE GRANZA - ESTADO CUARCITICA – GRANULOMETRÍA 70% 10-30 & 30% 0-6. A \$ 220.00 C/U.

A la firma VIALSA S.A. por ser su oferta conveniente, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.420.000,00.-) por la adquisición de:

- DIEZ MIL (10.000) TONELADAS DE GRANZA - ESTADO CUARCITICA – GRANULOMETRÍA 70% 10-30 & 30% 0-6. A \$ 242.00 C/U.

ARTICULO 4°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas VIALSA S.A. Recibo Numero 1720, ERMEG SA Recibo Numero 1707 y CANTERAS YARAVI S.A Recibo Numero 1706, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 185 /2018

EXPEDIENTE N° 2959/9/2015-Cpo1

Mar del Plata, 24 de Julio de 2018

VISTO el expediente 2959/9/2015-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado para personas con discapacidad en calle Falucho n° 2594 y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 35/2017 de fecha 02/03/2017 se autorizó a la Señora María Graciela Mendez la utilización de un espacio reservado en calle Falucho n° 2594 para el estacionamiento de su vehículo Volkswagen Passat Dominio GIO 140, en el marco de la Ley n° 24314.

Que a fs. 35 la Señora Mendez solicita mediante nota 669/18 de fecha 05 de Junio de 2018, la baja del espacio reservado autorizado.

Que a fs. 37 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Dar de baja la autorización otorgada a la Señora María Graciela Mendez mediante Resolución n° 35/2017, para la utilización del espacio reservado por discapacidad frente al inmueble sito calle Falucho n° 2594 de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S/
a.i.p.

Registrado bajo el n° 186 /2018

EXPEDIENTE N° 870/6/18-Cpol

Mar del Plata, 24 de Julio de 2018

VISTO el Decreto n° 84/18 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, convalidado por la Ordenanza n° 23653 promulgada mediante Decreto 908/18, por el cual se crean espacios reservados frente al balneario público “Bahía Sur- Perla Norte” que tramita por expediente n° 870/6/2018- Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en el artículo 3º del Decreto n° 84/18 el Departamento de Ingeniería de Tránsito dependiente del EMVIAL deberá establecer las características de la delimitación y señalética de dichos espacios, que tendrán una longitud total de treinta y dos metros (32 mts.) de acuerdo a la Ordenanza n° 7482 (reserva de espacios en la vía pública) y la Ley n° 24.314 (de accesibilidad para personas con capacidad reducida).

Que a fs. 33 obra agregado informe del Departamento de Ingeniería de Tránsito del EMVIAL reglamentando desde el punto de vista técnico, el otorgamiento de los espacios reservados de estacionamiento de los vehículos para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, cuya ubicación está determinada sobre el Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos en la proyección de la calle Beruti, frente al balneario público de referencia.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Establécense las características para la señalización vertical y horizontal de dos (02) espacios reservados de seis (6) metros de longitud cada uno, creados con carácter de precario mediante Decreto n° 84/18 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, convalidado por Ordenanza n° 23653 promulgada mediante Decreto 908/18, para el ascenso y descenso de personas con discapacidad transportadas en vehículos, con prohibición de estacionamiento, ubicados junto al cordón de la calzada sobre la costa (Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos) en la proyección de la calle Beruti, frente al balneario público “Bahía Sur- Perla Norte” según se indica en el ANEXO I, los que deberán ser señalizados, demarcados y conservados por el Departamento de Ingeniería de Tránsito dependiente del EMVIAL.

ARTÍCULO 2º.- Establécense las características para la señalización vertical y horizontal de dos (02) espacios reservados exclusivamente las 24 horas, de diez (10) metros de longitud cada uno, creados con carácter de precario mediante Decreto n° 84/18 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, convalidado por Ordenanza n° 23653 promulgada mediante Decreto 908/18, con destino al estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad, junto al cordón de la calzada sobre la costa (Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos) en la proyección de la calle Beruti, frente al balneario público “Bahía Sur- Perla Norte” a continuación de los espacios referidos en el artículo 1º, según se indica en el ANEXO I, los que deberán ser señalizados, demarcados y conservados por el Departamento de Ingeniería de Tránsito dependiente del EMVIAL.

ARTÍCULO 3º.- La demarcación horizontal y la señalización vertical será de acuerdo a lo normado por la Ordenanza n° 7482 y la Ley n° 24.314, según se indica en el ANEXO I.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./
r.g.f.

Registrado bajo el N° 187 / 2018

EXPEDIENTE N° 472/C/18

Mar del Plata, 30 de Julio de 2018

VISTO el Expediente N° 472-C-2018 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN de CABLES PARA ALUMBRADO PUBLICO”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 02/18 para la “ADQUISICIÓN de CABLES PARA ALUMBRADO PUBLICO”, cuya apertura se llevará a cabo el día 6 de Agosto de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S. /

g.l.

Registrado bajo el N° 188 /2018

EXPEDIENTE N° 405/C/18

Mar del Plata, 30 de Julio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 405-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 07/18 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 10-30” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Llamado se presentaron las firmas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Primer llamado a Licitación Privada N° 07/18, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 10-30”, cuya apertura fuera efectuada el día 24 de Julio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 07/18, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 10-30” a la firma CANTERAS YARAVI SA, por ser su oferta de menor valor, conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.118.040,00); la provisión de:

- ✓ TRES MIL (3000) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA - GRANULOMETRIA 10/30 – ESTADO LIMPIA. A \$ 372.68.- C/U.

ARTÍCULO 4°.- Requirase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas VIALSA S.A Recibo Numero 1840 y CANTERAS YARAVI S.A. Recibo Numero 1839, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo anterior.-

ARTÍCULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS
g.l.

Registrado bajo el N° 189/2018.

EXPEDIENTE N° 308/C/2018-Cpo1

Mar del Plata, 30 de Julio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 308/C/2018- Cpo 1 relacionado con la Licitación Pública N° 06/18 “ADQUISICIÓN DE GRANZA” y,

CONSIDERANDO

Que por resolución N° 185/18 se resolvió la adjudicación de la Licitación Pública N° 06/18.

Que se produjo un error involuntario en el artículo 5° la mencionada resolución.

Que es necesario confeccionar el acto administrativo que rectifique de dicho error.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 5° de la Resolución N° 185 de fecha 24 de Julio de 2018, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5º.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas VIALSA S.A. Recibo Numero 1803 y CANTERAS YARAVI S.A Recibo Numero 1802, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.”

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./
gl

Registrado bajo el N° 190/ 2018

EXPEDIENTE N° 450/C/18-Cpo1
SOLICITUD N° 14/18

Mar del Plata, 31 de Julio de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CLARO S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE FO – BANCO SUPERVILLE-, bajo Proyecto de TELMEX ARGENTINA S.A, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005447/89.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa CLARO S.A, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

GARAY casi AV. INDEPENDENCIA	6,60 M2.
RAWSON casi AV. INDEPENDENCIA	6,60 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las provisiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido

por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por CLARO S.A – TELMEX ARGENTINA S.A y la empresa SAAVEDRA PARK S.R.L. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S/

r.g.f..

Registrado bajo el n° 191 /2018

EXPEDIENTE N° 8842/4/2015-Cpo1

Mar del Plata, 31 de Julio de 2018

VISTO el expediente 8842/4/2015-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado autorizado a la Señora María Paz Warnes Capurro titular del comercio “Manos de la India”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 314/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, la Presidencia del EMVIAL se autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas en calle San Juan n° 1785 y San Juan n° 1787, en el marco de la Ordenanza n° 10476.

Que con fecha 20 de Julio del corriente, mediante nota 852/18 obrante a fs. 18 la Sra. Warnes Capurro solicita la baja del espacio reservado otorgado, en razón de no ser más la titular de la habilitación del comercio desde hace más de dos años, solicitando también se deje sin efecto el cobro del canon correspondiente al año 2018.

Que a fs. 22, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar de baja el espacio reservado autorizado a la Señora María Paz Warnes Capurro, titular del comercio “MANOS DE LA INDIA” , de seis (6) metros para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle San Juan n° 1785, otorgado mediante Resolución n° 314/2014, en el marco de la Ordenanza n° 10476, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Mantener vigente lo adeudado por la Señora María Paz Warnes Capurro, titular del comercio “MANOS DE LA INDIA” correspondiente al Canon anual por uso de espacio público conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S/

r.g.f.

Registrado bajo el n° 192 /2018

Boletín N° 2481 fecha 10-08-2018			
ENTES	fecha	Tema	Página
		Resoluciones de EMTUR	2 a 43
		Resoluciones EMVIAL	44 a 72
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	